



# Poder Legislativo

## Estado de Zacatecas

TOMO III	No. 0058	Jueves, 05 de Diciembre del 2013	
Primer Período Ordinario		Primer Año	

# Gaceta

## Parlamentaria

### Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



# Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

## Gaceta Parlamentaria

» Presidente:

Dip. José Haro de la Torre

» Vicepresidente:

Dip. Alfredo Femat Bañuelos

» Primera Secretaria:

Dip. Erica del Carmen Velázquez Vacio

» Segundo Secretario:

Dip. Gilberto Zamora Salas

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández »

Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información  
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

# Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



# 1.-Orden del Día:

**1.- LISTA DE ASISTENCIA.**

**2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.**

**3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.**

**4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.**

**5.- INFORME DEL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ANTERIOR.**

**6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL CUAL EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EMITE LA CONVOCATORIA AL CONCURSO ESTATAL DE ENSAYO HISTORICO, SOBRE LOS CIEN AÑOS DE LA TOMA DE ZACATECAS.**

**7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL CUAL EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EMITE LA CONVOCATORIA AL CONCURSO ESTATAL DE INVESTIGACION HISTORICA SOBRE LOS CIEN AÑOS DE LA TOMA DE ZACATECAS.**

**8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LAS COMISIONES DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA Y DE VIGILANCIA DE ESTA LEGISLATURA, DESTINEN UNA PARTIDA DE RECURSOS A FIN DE QUE LOS PROMOTORES DE EDUCACION INICIAL A CARGO DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, SE LES HOMOLOGUEN SUS PERCEPCIONES EN LOS MISMOS TERMINOS QUE A LOS PROMOTORES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**9.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA QUE LA COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA DE ESTA LEGISLATURA, CONSIDERE DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL 2014, UNA PARTIDA PRESUPUESTAL PARA QUE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DEDICADAS A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES CUENTEN CON PRESUPUESTO SUFICIENTE PARA TAL FIN.**



**10.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA DE ESTA LEGISLATURA, PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL 2014, DESTINE UNA PARTIDA PARA APOYAR A LOS PRODUCTORES DE LA ENTIDAD, QUE TENGAN ADEUDOS CON LAS CAJAS POPULARES.**

**11.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS. (EQUIDAD DE GENERO).**

**12.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL PARA LA INTEGRACION AL DESARROLLO SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

**13.- LECTURA DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.**

**14.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR LA QUE LA H, SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, SE SOLIDARIZA CON LA CARAVANA MIGRANTE DE ZACATECANOS, QUE PARTIRAN DE LA FRONTERA ENTRE MEXICO CON LOS ESTADOS UNIDOS HACIA ZACATECAS.**

**15.- ASUNTOS GENERALES. Y**

**16.- CLAUSURA DE LA SESION.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JOSE HARO DE LA TORRE**



## 2.- Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES MARÍA SOLEDAD LUÉVANO CANTÚ Y CLISERIO DEL REAL HERNÁNDEZ, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 17 HORAS CON 18 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 20 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Designación de una Comisión de Cortesía.
4. Protesta de conducirse con verdad del Servidor Público.
5. Comparecencia del ciudadano Secretario de Administración.
6. Intervención de un Diputado representante por cada Grupo Parlamentario.
7. Preguntas de los ciudadanos Diputados.
8. Respuesta del ciudadano Secretario de Administración.
9. Réplica de los ciudadanos Diputados que formularon pregunta; y



10. Clausura de la Sesión

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, SE DESIGNÓ COMO COMISIÓN DE CORTESÍA, A LOS DIPUTADOS: SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ Y ALFREDO FEMAT BAÑUELOS, PARA QUE SE SIRVIERAN ACOMPAÑAR AL RECINTO LEGISLATIVO AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.

ACTO CONTÍNUO, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 59 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, SE LE TOMÓ LA PROTESTA DE LEY AL CIUDADANO LICENCIADO LE ROY BARRAGÁN OCAMPO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, PARA CONDUCIRSE CON VERDAD EN SU COMPARECENCIA ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA POPULAR.

ENSEGUIDA EL FUNCIONARIO PÚBLICO EXPUSO AL PLENO, LA INFORMACIÓN QUE DE ACUERDO AL RAMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LE CORRESPONDE.

DANDO CONTINUIDAD AL ORDEN DEL DÍA, INTERVINO UN DIPUTADO REPRESENTANTE POR CADA GRUPO PARLAMENTARIO:

- DIP. CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES, en representación del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.
- DIP. MARÍA SOLEDAD LUÉVANO CANTÚ, en representación del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.
- DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL, en representación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.



- DIP. RAFAEL FLORES MENDOZA, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

- DIP. ÉRICA DEL CARMEN VELÁZQUEZ VACIO, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SIGUIENDO CON EL ORDEN DEL DÍA, 21 DIPUTADOS Y DIPUTADAS FORMULARON PREGUNTAS Y RÉPLICAS AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL DIO RESPUESTA A LOS PLANTEAMIENTOS.

CONCLUIDAS LAS INTERVENCIONES DEL LICENCIADO LE ROY BARRAGÁN OCAMPO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LAS Y LOS DIPUTADOS, SE TOMÓ DEBIDA NOTA DE SU COMPARECENCIA, QUEDANDO REGISTRADO EN EL DIARIO DE LOS DEBATES Y EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0021, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2013.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, PARA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS 09:30 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



### 3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Unión de Asociaciones de Charros del Estado de Zacatecas, A.C.	Remiten escrito, mediante el cual solicitan de esta Legislatura, que dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2014, y de común acuerdo con el Ejecutivo Estatal, se les pueda asignar una partida presupuestal para fomentar la Charrería como “Deporte Nacional por Excelencia”, por un monto de Un Millón Quinientos Sesenta Mil Pesos.
02	Instituto Zacatecano de Educación para Adultos.	Remiten copia de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2014, mediante el cual solicitan del Ejecutivo del Estado y de esta Legislatura, se les aprueben recursos por el orden de los 22 Millones 655 Mil 646 Pesos, que les permita cumplir con las metas planteadas en su Programa Operativo Anual.



## 4.-Iniciativas:

### 4.1

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EMITE LA CONVOCATORIA AL CONCURSO ESTATAL DE ENSAYO HISTÓRICO SOBRE LOS CIEN AÑOS DE LA TOMA DE ZACATECAS.

DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS  
PRESENTE.

Los que suscriben, Araceli Guerrero Esquivel, Cliserio del Real Hernández y Alfredo Femat Bañuelos, presidenta y secretarios de la Comisión Legislativa de Cultura Editorial y Difusión, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I, 25 fracción I, 45, 46 fracción I, 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción I, 96, 97 fracción III, 101, 102, 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EMITE LA CONVOCATORIA AL CONCURSO ESTATAL DE ENSAYO HISTÓRICO SOBRE LOS CIEN AÑOS DE LA TOMA DE ZACATECAS, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que de conformidad a las disposiciones jurídicas de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y de su Reglamento General, la Comisión Legislativa de Cultura, Editorial y Difusión, aprobó su Programa Anual de Trabajo para el Primer Año de Ejercicio Constitucional 2013-2014, del cual se desprende como actividad específica la realización de diversas acciones para Conmemorar los Cien Años de la Toma de Zacatecas.

SEGUNDO.- La Comisión Legislativa de Cultura, Editorial y Difusión, reconoce el alto significado de la “Toma de Zacatecas”, porque fue un hito de la Revolución Mexicana, que representó el quebranto definitivo de las fuerzas federales y permitió despejar el camino hacia la ciudad de México a las huestes revolucionarias. La Toma de Zacatecas del 23 de junio de 1914, fue comandada por el General Francisco Villa, logrando arrebatar la última ciudad del norte del país que estaba bajo el control del entonces Presidente Victoriano Huerta; pero además, ésta batalla se recuerda como uno de los hechos de mayor trascendencia, porque sus consecuencias transformaron la vida del pueblo mexicano, por esto y otras consideraciones realizadas Arturo Langle Ramírez y compartida plenamente por la Comisión, nos permitimos reseñar algunos puntos fundamentales del análisis de este importante autor que permite dimensionar la importancia que debe representar para este Pleno Legislativo y la sociedad zacatecana tan significativo acontecimiento:



a) En la batalla de Zacatecas se emplearon los lineamientos de la ciencia militar, de lo que se reconocería como una batalla ideal, que comprenden una gama de conocimientos geográficos, físicos, químicos, meteorológicos, los de orden guerrero o militar, etcétera; así entonces la Toma de Zacatecas es una batalla que en toda la historia del ejército mexicano es la que más se aproxima, la que más se asemeja a esa batalla clásica; dicha batalla presenta todas las fases: "...reconocimientos preliminares, toma de contacto con el enemigo, estrechamiento del círculo de sitio, distribución ordenada de las tropas, elección de posiciones y establecimiento meditado de la artillería; empleo eficaz de ésta, para apoyar el avance de las otras armas, elección de una reserva y de un frente principal de ataque, y de posiciones laterales, desarrollo regular y previsto de la batalla, asalto metodizado de las posiciones, esfuerzo final y persecución tan eficaz, que la reserva aniquiló a las tropas en su retirada...";

b) El significado histórico de la Toma de Zacateca, consiste en el triunfo del constitucionalismo y el rompimiento de Venustiano Carranza con Francisco Villa, esta separación surgió "...cuando el primer jefe, sorpresivamente ordenó al general Pánfilo Nátera y a los hermanos Arrieta que atacaran la importantísima plaza de Zacatecas. Los revolucionarios iniciaron los combates el día 10 de junio, pero con resultados negativos, pues en todos los asaltos fueron rechazados por las tropas del general Luis Medina Barrón; ello obligó a Nátera a solicitar refuerzos para continuar los asaltos, por lo que Carranza ordenó al general Villa que enviara 5 000 hombres a las órdenes de José Isabel Robles o de Tomás Urbina. Villa pretextando que el primero estaba enfermo y que Urbina no se llevaba bien con los Arrieta, sugirió que marchase toda la División para evitar un nuevo descalabro. Se cruzaron varios telegramas sin que lograran ponerse de acuerdo el comandante del cuerpo y el primer jefe, siendo notorio que éste trataba de evitar a toda costa que Villa siguiera hacia el sur. Había que detener sus éxitos militares, ya que para estas fechas el guerrillero gozaba de mayor popularidad que el mismo Carranza.

Conforme avanzaban las conferencias telegráficas se hacía más tensa la situación, hasta que llegó al máximo con la renuncia de Villa, que por supuesto fue aceptada de inmediato. Carranza había logrado su objetivo; sin embargo, no contaba con la forma en que iban a reaccionar los demás jefes villistas y que fue totalmente contraria a lo que él esperaba. Es de suponerse que encabezados por el general Felipe Ángeles acordaron desconocer al primer jefe por la misma vía telegráfica; en uno de los mensajes se llegó hasta la insubordinación.

Villa con el apoyo de sus segundos y haciendo caso omiso de la primera jefatura se lanzó sobre Zacatecas hasta lograr no sólo el triunfo de la batalla, sino el triunfo de la revolución constitucionalista. Todavía con la euforia de la victoria, Francisco Villa notificó el resultado militar a Venustiano Carranza, lo que quiere decir que otra vez se disciplinaba a la primera jefatura.

A pesar del triunfo y de la sumisión de Villa, la semilla de la discordia y la envidia estaba sembrada y pronto su nefasto fruto debía enrojecer con sangre nuevamente los campos de batallas..."

c) Los efectos del triunfo de la Toma de Zacatecas en el Ejército Villista o División del Norte.



La División del Norte fue un ejército que culminó su actuación en el constitucionalismo con gran éxito, con sello de oro, puesto que nunca había existido un ejército que logrará en tan poco tiempo tan admirable e impresionante campaña.

Y a partir de estos resultados todos pensarían que esta batalla ganada, representaría para los triunfadores los grandes distinciones y beneficios, pero el primer jefe constitucionalista no estaba de acuerdo que los principales honores de la campaña constitucionalista se los llevará la División del Norte y su comandante Francisco Villa, porque la fama de este último había trascendido al extranjero y por lo tanto se le vislumbra como un posible enemigo.

Ese hecho, "...un mar de intrigas y el desafecto hacia el liderazgo de Villa, partieron en dos las ansias revolucionarias. Los posteriores desencuentros entre estos protagonistas de la historia mexicana repercutieron en un doloroso alumbramiento, en el que germinaron, enfrentados, varios proyectos de nación que a pesar de perseguir causas muy similares, se vaciaron en los derroteros del personalismo..."

Como es de observarse en la lucha revolucionaria la trascendencia de la Toma de Zacatecas fue decisiva para el triunfo de las huestes revolucionarias y con ello, cambió el rumbo de México, y por su puesto con esto nuevamente se muestra que nuestra entidad federativa y sus actores han sido clave en la construcción del México de hoy y siempre.

TERCERO.- Que la Comisión Legislativa de Cultura, Editorial y Difusión, asume como un compromiso la difusión de la historia como parte de nuestra identidad cultural del pueblo zacatecano; sino que además busca promover la participación de los jóvenes de nivel medio superior para que conozcan y analicen a profundidad el tan relevante acontecimiento como lo es la "Toma de Zacatecas"; puesto que nuestros jóvenes deben conocer el significado histórico de este hecho y sus efectos en la lucha revolucionaria y en la construcción de nuestro país, por ello convoca a participar en el Concurso Estatal de ensayo histórico sobre los cien años de la Toma de Zacatecas al tenor de las siguientes consideraciones:

La Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, por conducto de la Comisión Legislativa de Cultura, Editorial y Difusión

#### CONVOCAN

A los estudiantes del nivel medio superior de cualquier institución educativa pública o privada del Estado de Zacatecas, a participar en el:

#### CONCURSO ESTATAL DE ENSAYO HISTÓRICO SOBRE LOS CIEN AÑOS DE LA TOMA DE ZACATECAS

Al tenor de las siguientes:



## BASES

### 1. REQUISITOS:

a. Podrán participar todos los estudiantes del nivel medio superior de cualquier institución educativa pública o privada del Estado de Zacatecas, con un ensayo histórico inédito sobre la “Toma de Zacatecas”.

b. Los interesados deberán presentar su ensayo inédito de ensayo histórico sobre la “Toma de Zacatecas” acontecida el 23 de junio de 1914 en el cual podrá abordarse desde sus antecedentes, desarrollo hasta sus efectos producidos en la Revolución Mexicana y en el país.

c. Los interesados deberán presentar el ensayo en dos tantos por escrito y digital con un pseudónimo y con las siguientes características:

i. Estar escrito en español, con letra Arial tamaño 12, en papel tamaño carta, por una sola cara, alineación al texto justificado, con las hojas numeradas, notas y referencias bibliográficas a pie de página;

ii. Establecer la introducción, desarrollo y conclusiones, mismo que debe contener coherencia, consistencia, claridad, concisión, profundidad, pertinencia y argumentación;

iii. Hacer referencia a las fuentes de consulta (bibliográficas, hemerográficas, cibergráficas, etc.);

iv. Junto al trabajo los interesados deberán entregar en sobre cerrado identificado con su pseudónimo lo siguiente:

1. Datos generales como el nombre completo, CURP, domicilio, correo electrónico, número telefónico;

2. Copia simple de su credencial de estudiante;

3. Copia simple de comprobante de domicilio actualizado;

4. Constancia de estudios emitida por la institución educativa a la que pertenece;

Los documentos que contengan datos personales, serán tratados conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales.

### 2. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

a. Los ensayos se recibirán en las oficinas del Poder Legislativo, sito en Calle Fernando Villalpando No. 320, Centro, Zacatecas, C.P. 98000. A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 15 de abril de 2014.

Las propuestas también podrán ser enviadas por correo certificado o mensajería, considerando para estos casos como fecha de recepción aquella que aparezca en la guía de envío, debiendo el interesado remitir inmediatamente una copia de ésta al siguiente correo electrónico: [araceliguerrero@congreso Zac.gob.mx](mailto:araceliguerrero@congreso Zac.gob.mx)

O bien comunicarse a los siguientes teléfonos: 92 2 5 62 51 y 92 2 88 13 ext. 201 y 269.

3. JURADO:

- a. Será designado por la Comisión Legislativa de Cultura, Editorial y Difusión, y estará integrado por profesionales de amplia y reconocida trayectoria en la materia;
- b. Los elementos que se tomarán en cuenta para la selección de los trabajos, será la calidad y aportaciones históricas sobre la “Toma de Zacatecas”.
- c. Sesionará el 29 de abril de 2014 para conocer los trabajos e iniciar el análisis correspondiente.
- d. El 20 de mayo de 2014 para emitir el dictamen de resultados, con estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad e igualdad de oportunidades.

El dictamen será inapelable. Y podrá determinar en caso de que se determine que ningún trabajo reúne los requisitos para ser premiados, el concurso se declarará desierto.

4. RESULTADOS:

- a. La LXI Legislatura publicará el resultado del concurso en el portal [www.congreso Zac.gob.mx](http://www.congreso Zac.gob.mx), a partir del 21 de mayo de 2013 y lo comunicará a los ganadores, mediante vía telefónica o correo electrónico, con base a los datos que hayan proporcionado. Fecha a partir de la cual serán enviados a la imprenta para su corrección, formación, edición y diseño correspondiente.
- b. La presentación de los trabajos se realizará en las instalaciones del Poder Legislativo el día 20 de junio de 2014.

5. PREMIOS:

- a. Primer Lugar: \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.), pergamino, flor de plata y la publicación de su trabajo;
- b. Segundo Lugar: \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.), pergamino, flor de plata y la publicación de su trabajo;
- c. Tercer Lugar: \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.), pergamino, flor de plata y la publicación de su trabajo;

6. DERECHOS DE AUTOR:



a. Los autores conjuntamente con la LXI Legislatura serán los titulares de los derechos de autor de los ensayos históricos inéditos sobre la “Toma de Zacatecas con el objeto que sean un legado para la posteridad de esta Legislatura al Poder Legislativo y a la sociedad zacatecana.

7. LO NO PREVISTO:

a. La Comisión Legislativa de Cultura, Editorial y Difusión, resolverá cualquier asunto no previsto en la presente Convocatoria y sus Bases.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 124 fracción V, 132 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; me permito someter a la consideración de ésta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- Se aprueba la Convocatoria al Concurso Estatal de Ensayo Histórico sobre los cien años de la Toma de Zacatecas.

Segundo.- Se aprueba el presupuesto correspondiente para dar cumplimiento a la Convocatoria al Concurso Estatal de Ensayo Histórico sobre los cien años de la Toma de Zacatecas.

Atentamente

Zacatecas, Zac., a 05 de diciembre de 2013

Dip. Araceli Guerrero Esquivel

Presidenta

Dip. Cliserio del Real Hernández

Secretario

Dip. Alfredo Femat Bañuelos

Secretario

## 4.2

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EMITE LA CONVOCATORIA AL CONCURSO ESTATAL DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA SOBRE LOS 100 AÑOS DE LA TOMA DE ZACATECAS.

DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS  
PRESENTE.

Los que suscriben Araceli Guerrero Esquivel, Cliserio del Real Hernández y Alfredo Femat Bañuelos, presidente y secretarios de la Comisión Legislativa de Cultura, Editorial y Difusión, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I, 25 fracción I, 45, 46 fracción I, 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción I, 96, 97 fracción III, 101, 102, 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EMITE LA CONVOCATORIA AL CONCURSO ESTATAL DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA SOBRE LOS 100 AÑOS DE LA TOMA DE ZACATECAS, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que de conformidad a las disposiciones jurídicas de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y de su Reglamento General, la Comisión Legislativa de Cultura, Editorial y Difusión, aprobó su Programa Anual de Trabajo para el Primer Año de Ejercicio Constitucional 2013-2014, del cual se desprende como actividad específica la realización de diversas acciones para Conmemorar los Cien Años de la Toma de Zacatecas. Particularmente Convocar a un Concurso Estatal de investigación histórica sobre los Cien Años de la Toma de Zacatecas, cuyo trabajo que obtenga el primer lugar será publicado por la LXI Legislatura.

SEGUNDO.- La Comisión Legislativa de Cultura, Editorial y Difusión, reconoce el alto significado de la “Toma de Zacatecas” , porque fue un hito de la Revolución Mexicana, que representó el quebranto definitivo de las fuerzas

Federales y permitió despejar el camino hacia la ciudad de México a las huestes revolucionarias. La Toma de Zacatecas del 23 de junio de 1914, fue comandada por el General Francisco Villa, logrando arrebatar la última ciudad del norte del país que estaba bajo el control del entonces Presidente Victoriano Huerta; pero además, ésta batalla se recuerda como uno de los hechos de mayor trascendencia, porque sus consecuencias transformaron la vida del pueblo mexicano, por esto y otras consideraciones realizadas Arturo Langle Ramírez y compartida plenamente por la Comisión, nos permitimos reseñar algunos puntos fundamentales

del análisis de este importante autor que permite dimensionar la importancia que debe representar para este Pleno Legislativo y la sociedad zacatecana tan significativo acontecimiento:

a) En la batalla de Zacatecas se emplearon los lineamientos de la ciencia militar, de lo que se reconocería como una batalla ideal, que comprenden una gama de conocimientos geográficos, físicos, químicos, meteorológicos, los de orden guerrero o militar, etcétera; así entonces la Toma de Zacatecas es una batalla que en toda la historia del ejército mexicano es la que más se aproxima, la que más se asemeja a esa batalla clásica; dicha batalla presenta todas las fases: "...reconocimientos preliminares, toma de contacto con el enemigo, estrechamiento del círculo de sitio, distribución ordenada de las tropas, elección de posiciones y establecimiento meditado de la artillería; empleo eficaz de ésta, para apoyar el avance de las otras armas, elección de una reserva y de un frente principal de ataque, y de posiciones laterales, desarrollo regular y previsto de la batalla, asalto metodizado de las posiciones, esfuerzo final y persecución tan eficaz, que la reserva aniquiló a las tropas en su retirada...";

b) El significado histórico de la Toma de Zacateca, consiste en el triunfo del constitucionalismo y el rompimiento de Venustiano Carranza con Francisco Villa, esta separación surgió "...cuando el primer jefe, sorpresivamente ordenó al general Pánfilo Natera y a los hermanos Arrieta que atacaran la importantísima plaza de Zacatecas. Los revolucionarios iniciaron los combates el día 10 de junio, pero con resultados negativos, pues en todos los asaltos fueron rechazados por las tropas del general Luis Medina Barrón; ello obligó a Natera a solicitar refuerzos para continuar los asaltos, por lo que Carranza ordenó al general Villa que enviara 5,000 hombres a las órdenes de José Isabel Robles o de Tomás Urbina. Villa pretextando que el primero estaba enfermo y que Urbina no se llevaba bien con los Arrieta, sugirió que marchase toda la División para evitar un nuevo descalabro. Se cruzaron varios telegramas sin que logran ponerse de acuerdo el comandante del cuerpo y el primer jefe, siendo notorio que éste trataba de evitar a toda costa que Villa siguiera hacia el sur. Había que detener sus éxitos militares, ya que para estas fechas el guerrillero gozaba de mayor popularidad que el mismo Carranza.

Conforme avanzaban las conferencias telegráficas se hacía más tensa la situación, hasta que llegó al máximo con la renuncia de Villa, que por supuesto fue aceptada de inmediato. Carranza había logrado su objetivo; sin embargo, no contaba con la forma en que iban a reaccionar los demás jefes villistas y que fue totalmente contraria a lo que él esperaba. Es de suponerse que encabezados por el general Felipe Ángeles acordaron desconocer al primer jefe por la misma vía telegráfica; en uno de los mensajes se llegó hasta la insubordinación.

Villa con el apoyo de sus segundos y haciendo caso omiso de la primera jefatura se lanzó sobre Zacatecas hasta lograr no sólo el triunfo de la batalla, sino el triunfo de la revolución constitucionalista. Todavía con la euforia de la victoria, Francisco Villa notificó el resultado militar a Venustiano Carranza, lo que quiere decir que otra vez se disciplinaba a la primera jefatura.

A pesar del triunfo y de la sumisión de Villa, la semilla de la discordia y la envidia estaba sembrada y pronto su nefasto fruto debía enrojecer con sangre nuevamente los campos de batallas..."

c) Los efectos del triunfo de la Toma de Zacatecas en el Ejército Villista o División del Norte.



La División del Norte fue un ejército que culminó su actuación en el constitucionalismo con gran éxito, con sello de oro, puesto que nunca había existido un ejército que logrará en tan poco tiempo tan admirable e impresionante campaña.

Y a partir de estos resultados todos pensarían que esta batalla ganada, representaría para los triunfadores los grandes distinciones y beneficios, pero el primer jefe constitucionalista no estaba de acuerdo que los principales honores de la campaña constitucionalista se los llevará la División del Norte y su comandante Francisco Villa, porque la fama de este último había trascendido al extranjero y por lo tanto se le vislumbró como un posible enemigo.

Ese hecho, "...un mar de intrigas y el desafecto hacia el liderazgo de Villa, partieron en dos las ansias revolucionarias. Los posteriores desencuentros entre estos protagonistas de la historia mexicana repercutieron en un doloroso alumbramiento, en el que germinaron, enfrentados, varios proyectos de nación que a pesar de perseguir causas muy similares, se vaciaron en los derroteros del personalismo..."

Como es de observarse en la lucha revolucionaria la trascendencia de la Toma de Zacatecas fue decisiva para el triunfo de las huestes revolucionarias y con ello, cambió el rumbo de México, y por supuesto con esto nuevamente se muestra que nuestra entidad federativa y sus actores han sido clave en la construcción del México de hoy y siempre.

TERCERO.- Que la Comisión Legislativa de Cultura, Editorial y Difusión, asume como un compromiso la difusión de la historia como parte de nuestra identidad cultural del pueblo zacatecano; sino que además busca promover la investigación histórica de tan relevante acontecimiento como lo es la "Toma de Zacatecas", por ello convoca a participar en el Concurso Estatal de Investigación Histórica sobre los 100 años de la Toma de Zacatecas al tenor de las siguientes consideraciones:

La Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, por conducto de la Comisión Legislativa de Cultura, Editorial y Difusión

CONVOCAN

A los estudiantes, egresados de licenciatura, maestría o doctorado de historia o de cualquier disciplina, docentes y público en general, residentes en el Estado de Zacatecas, a participar en el:

CONCURSO ESTATAL DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA SOBRE LOS 100 AÑOS DE LA TOMA DE ZACATECAS

Al tenor de las siguientes

Bases



1. REQUISITOS:

a. Podrán participar estudiantes, egresados de licenciatura, maestría o doctorado de historia o de cualquier disciplina, docentes y público en general, residentes en el Estado de Zacatecas, con un trabajo inédito de investigación histórica relativa a la “Toma de Zacatecas”.

b. Los interesados deberán presentar su trabajo en el que podrá abordarse desde sus antecedentes, desarrollo y sus efectos producidos en la Revolución Mexicana y en el país.

c. Los interesados deberán presentar el trabajo en dos originales por escrito y en versión digital con un seudónimo y con las siguientes características:

i. Estar escrito en español, con letra Arial, tamaño 12, en papel tamaño carta, por una sola cara, alineación al texto justificado, con las hojas numeradas, notas y referencias bibliográficas a pie de página;

ii. Tener los lineamientos metodológicos de una investigación (marco metodológico, justificación, objetivos, planteamiento del problema, hipótesis, desarrollo, conclusiones, etc.);

iii. Hacer referencia a las fuentes de consulta (documentales, bibliográficas, hemerográficas, cibergráficas, etc.);

iv. Junto al trabajo, los interesados deberán entregar en sobre cerrado identificado con su pseudónimo:

1. Curriculum vitae en el que se mencionen sus datos generales (nombre completo, CURP, domicilio, correo electrónico, número telefónico);

2. Copia simple de su identificación oficial vigente;

3. Copia simple de comprobante de domicilio actualizado;

4. Copia simple de documentación oficial que acredite su grado de estudios;

Los documentos que contengan datos personales, serán tratados conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales.

2. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

a. Los trabajos se recibirán en las oficinas del Poder Legislativo, sito en Calle Fernando Villalpando No. 320, Centro, Zacatecas, C.P. 98000. A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 15 de abril de 2014.

Las propuestas también podrán ser enviadas por correo certificado o mensajería, considerando para estos casos como fecha de recepción aquella que aparezca en la guía de envío, debiendo el interesado remitir inmediatamente una copia de ésta al siguiente correo electrónico: [araceliguerrero@congreso Zac.gob.mx](mailto:araceliguerrero@congreso Zac.gob.mx)



O bien comunicarse a los siguientes teléfonos: 92 2 87 28, 92 2 88 13 ext. 201 y 269.

3. JURADO:

- a. Será designado por la Comisión Legislativa de Cultura, Editorial y Difusión, y estará integrado por profesionales de amplia y reconocida trayectoria en la materia;
- b. Los elementos que se tomarán en cuenta para la selección de los trabajos, serán la calidad y aportaciones historiográficas sobre la “Toma de Zacatecas”.
- c. Sesionará el 29 de abril de 2014 para conocer los trabajos e iniciar el análisis correspondiente.
- d. El 20 de mayo de 2014, emitirá el dictamen de resultados, con estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad e igualdad de oportunidades.

Su dictamen será inapelable. En caso de que se determine que ningún trabajo reúne los requisitos para ser premiados, el concurso se declarará desierto por el jurado.

4. RESULTADOS:

- a. La LXI Legislatura publicará el resultado del concurso en el portal [www.congreso Zacatecas.gov.mx](http://www.congreso Zacatecas.gov.mx), a partir del 21 de mayo de 2014 y lo comunicará a los ganadores, mediante vía telefónica o correo electrónico, con base a los datos que hayan proporcionado. A partir de esa fecha serán turnados para el proceso de corrección, formación, edición y diseño correspondiente.
- b. La presentación de los trabajos se realizará en las instalaciones del Poder Legislativo, el día 20 de junio de 2014.

5. PREMIOS:

- a. Primer Lugar: \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.), pergamino, flor de plata y la publicación de su trabajo;
- b. Segundo Lugar: \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.), pergamino, flor de plata y la publicación de su trabajo;
- c. Tercer Lugar: \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.), pergamino, flor de plata y la publicación de su trabajo;

6. DERECHOS DE AUTOR:

- a. Los autores y la LXI Legislatura serán los titulares de los derechos de autor de los trabajos de investigación histórica de la “Toma de Zacatecas”, con el objeto que constituyan un legado para la posteridad de esta Legislatura a la sociedad zacatecana.



7. LO NO PREVISTO:

a. La Comisión Legislativa de Cultura, Editorial y Difusión, resolverá cualquier asunto no previsto en la presente Convocatoria y sus Bases.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 124 fracción V, 132 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- Se aprueba la Convocatoria al Concurso Estatal de Investigación Histórica sobre los 100 años de la Toma de Zacatecas.

Segundo.- Se aprueba el presupuesto correspondiente para dar cumplimiento a la Convocatoria al Concurso Estatal de Investigación Histórica sobre los 100 años de la Toma de Zacatecas.

Atentamente

Zacatecas, Zac., a 05 de diciembre de 2013

Dip. Araceli Guerrero Esquivel

Presidenta

Dip. Cliserio del Real Hernández

Secretario

Dip. Alfredo Femat Bañuelos

Secretario



## 4.3

LA QUE SUSCRIBE, DIPUTADA MA. HILDA RAMOS MARTÍNEZ, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; 45, 46 FRACCIÓN I Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO Y 95 FRACCIÓN I, 96, 97 FRACCIÓN III Y 101 FRACCIONES II Y III DEL REGLAMENTO INTERNO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE PLENO LA SIGUIENTE INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Programa de Educación Inicial no escolarizado proporciona educación y asistencia a los niños de cero a tres años once meses de edad, en zonas de alta y muy alta marginación, en razón de la cada vez mayor participación de la mujer en diversas actividades productivas y sociales. Este programa se otorga gracias a la participación de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas y del Consejo Nacional de Fomento Educativo.

Los objetivos principales de la educación inicial no escolarizada son brindar asistencia y educación integral a los niños y niñas menores de 4 años, a través de la formación y orientación de los padres de familia, agentes educativos y otros miembros de la comunidad para el mejoramiento de las prácticas de crianza por medio de decisiones informadas resultado de las sesiones, de las estrategias de difusión, así como los materiales educativos y culturales generados por este organismo, favoreciendo la transición exitosa a la educación preescolar.

Sabemos que la primera infancia es una etapa del desarrollo que abarca desde el nacimiento hasta los 6 o 7 años, es considerada en general, como la más significativa del individuo, debido a que en esta se estructuran las bases fundamentales de las particularidades físicas y psicológicas de la personalidad, así como de la conducta social que en las sucesivas etapas del desarrollo se consolidarán y perfeccionarán. Esto se debe a múltiples factores, uno de ellos es el hecho de que en esta edad las estructuras fisiológicas y psicológicas están en un proceso de formación y maduración en esta etapa se inician los aprendizajes básicos como caminar, hablar, relacionarse con otros, sentirse bien consigo mismo donde se construye su autoconfianza, etc., la hace particularmente sensible a la estimulación.

Además de la importancia de la educación en el logro del desarrollo infantil, ésta tiene también repercusión en el orden político y económico. La calidad de la educación ha dejado de ser solamente un problema pedagógico para constituirse en un problema económico y social si tenemos en cuenta la necesaria formación con los más altos niveles posibles, de la futura generación de profesionales que tendrán en sus manos el desarrollo del país y no hay duda del papel que tiene la educación temprana en la formación de dichos profesionales. Los logros alcanzados en estas edades contribuyen a la sustancial disminución de la deserción escolar y a evitar que en futuro los niños no avancen al siguiente grado escolar, con sus serias implicaciones en la inversión. Por lo que es justo el reconocimiento a la labor que realizan los promotores educativos tanto de la Secretaría de Educación del Estado como los del Consejo Nacional de Fomento Educativo.



Sin embargo, una de las principales problemáticas del ejercicio profesional de la educación inicial es la forma diferenciada que se otorga a los promotores de este campo educativo, respecto de las compensaciones salariales que reciben, aún y cuando atienden las mismas funciones, pues mientras a un promotor de regular dependiente de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas se le hace el pago mensual de manera anualizada, a los promotores dependientes del Consejo Nacional de Fomento Educativo, sólo perciben pago mensual durante los meses comprendidos entre octubre y junio.

Esta particularidad debe ser modificada en beneficio del desarrollo de una práctica profesional eficiente, eficaz y de calidad.

Por lo tanto, es necesario exhortar a las autoridades educativas, para que destinen los recursos necesarios a fin de que los promotores de educación inicial a su cargo, homologuen sus percepciones en forma anualizada en los mismos términos que los promotores de regular dependientes de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas. Uno de los factores que más influyen en la calidad de la educación es la formación de su profesorado, máxime en los primeros niveles de la educación.

Por lo anteriormente expuesto, me permito elevar a la consideración del Pleno la presente Iniciativa de

#### PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se exhorte de manera respetuosa a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y Vigilancia, de la LXI Legislatura del Estado con el objeto de que en la discusión del Presupuesto de Egresos del Estado, del Ejercicio Fiscal 2014, se considere una partida de recursos a fin de que a los promotores de educación inicial a cargo del Consejo Nacional de Fomento Educativo, se les homologuen sus percepciones en forma anualizada, en los mismos términos que a los promotores de regular, dependientes de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por ser el presente un asunto de urgente y obvia resolución, con base en lo que dispone el artículo 104 del Reglamento General, solicito que la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, se someta a discusión y aprobación en la Sesión de su lectura.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac., a 02 de diciembre de 2013

Dip. María Hilda Ramos Martínez



## 4.4

### H. SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA

#### DEL ESTADO DE ZACATECAS

Presente.

Diputada Eugenia Flores Hernández, integrante de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Representación Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las Naciones Unidas definen la violencia contra la mujer como "... todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada".

Desde 1975 se celebra la Conferencia Mundial sobre la Mujer como una forma de incorporar el tema a la política pública. En 1993, la ONU reconoció la urgente necesidad de una aplicación universal a la mujer de los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todos los seres humanos; es de destacar que fueron las organizaciones feministas, en la segunda mitad del siglo XX, las que dieron visibilidad y apoyaron a la plena y oportuna detección de este problema a nivel mundial.

Es tan innovador el empleo de la expresión violencia de género como el propio reconocimiento de la realidad del maltrato a las mujeres. Hasta hace poco, un estigma social tan grave y de múltiples aristas no se hacía público. Con demasiada frecuencia se le ocultaba detrás de cerrojos, se le menospreciaba y hasta se le buscaban justificantes.

La discriminación, la violencia y la amenaza de la violencia que padecen las mujeres en nuestro País, por el simple hecho de serlo, en prácticamente todos los ámbitos de sus vidas, las frenan en el desarrollo de sus capacidades, inhiben el ejercicio de sus libertades y, en consecuencia, se violentan sus derechos fundamentales. Atender la discriminación y la violencia en la Entidad es un imperativo urgente si se quieren alcanzar mejores niveles de desarrollo que abarquen el ejercicio de la ciudadanía plena de las mujeres.

Es bajo estos antecedentes que el 17 de diciembre de 1999, la ONU declaró el 25 de noviembre como el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres.

Zacatecas, no esta exento de esta forma de discriminación y denigración hacia el género femenino; según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), destaca que para muchas mujeres, el hogar es un lugar de dolor y humillación, puesto que es ahí, donde la violencia infringida contra ellas, principalmente por parte de su pareja es común, generalizada y adquiere especial dramatismo, pues sus repercusiones son de gran alcance. Sus manifestaciones no solamente se reducen a los golpes, comprende toda una gama de actos psicológicos, físicos y sexualmente coercitivos que, en ocasiones, se presentan como exclusivos y, en otras, como combinados e intencionales, así como el control, explotación y abuso económico, por parte de su pareja o de cualquier otra figura patriarcal.

Según la encuesta en mención, de 340,096 mujeres de entre 15 y mas años, son 161,645 las que han sido víctimas de algún episodio de violencia en el hogar.

En el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la Comisión Legislativa de Equidad entre los Géneros, tuvo a bien realizar un foro para reflexionar sobre los avances en este importante tema, así como también identificar los retos a los que, día con día, se enfrentan las mujeres en su camino a una vida libre de violencia, los resultados, comparados con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, arrojan niveles alarmantes de violencia contra las mujeres zacatecanas.

De mil consultas realizadas tanto a hombres como mujeres, como referencia para determinar los niveles de violencia en el Estado, los resultados son los siguientes:

Sexo:

550 mujeres      407 hombres      43 no contestaron

Escolaridad:

Medio 23.30%    medio superior 52.53% superior 24.18

Ocupación:

Estudiantes 35.64%      trabajadores 47.48%

De las preguntas realizadas, se comprobó que el 41.30% de las mujeres ha sufrido o sufre violencia, el 79% ha sido testigo de actos violentos contra las mujeres; del total de los encuestados, el 87% conoce los tipos de violencia, aunque es ese mismo porcentaje el que ignora la existencia de la violencia patrimonial o



económica, el 75% de los encuestados no conocen los avances en materia jurídica con respecto a la violencia y un 79% no conocen la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, mientras que el 58% no conoce las instituciones que atienden a las mujeres víctimas de violencia y del 38% que ha utilizado alguna institución de las anteriores, el 67% califican su atención como regular, mientras que el otro 33% dice que la atención brindada es mala.

Los principales hallazgos no dejan duda sobre la trascendencia y complejidad del fenómeno. Se encuentra que la pobreza y el grado de educación representan factores asociados a distintos niveles de violencia: el porcentaje de mujeres no pobres que ha sufrido algún tipo de violencia es ligeramente mayor que en las mujeres en situación de pobreza, mientras que un mayor nivel de escolaridad en las mujeres no es garantía de menor violencia en su contra. Asimismo, el análisis muestra que la violencia contra las mujeres tiene un claro impacto negativo en los principales indicadores de desarrollo humano de Zacatecas.

En este tenor, es obligación de las y los Representantes Populares, el impulsar acciones que permitan a las mujeres y niñas, desarrollarse en un entorno libre de violencia, así como contar con las oportunidades adecuadas para un sano desenvolvimiento social, cultural y laboral, motivo por el cual las principales acciones a emprender son las siguientes:

- Elaborar estratégicamente un diagnóstico actual en el Estado de Zacatecas en el cual, colaboren todas las Asociaciones Civiles que trabajen temas relacionados a la prevención de violencia contra las mujeres, así como el Sistema encargado de Erradicar, Atender, Prevenir y Sancionar la violencia contra las mujeres para que, en base a los resultados podamos realizar los planes de trabajo por medio de la LXI Legislatura a través de la Comisión Legislativa de Equidad entre los Géneros.
- Impulsar la armonización de “Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida libre de Violencia”. Así como su revisión con los códigos, Penal, Civil, Familiar, para su adecuada aplicación.
- Impulsar la difusión de “Ley de acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas”, para darla a conocer a las instituciones, organizaciones de de la sociedad civil así como a la población en general.
- Impulsar acciones para la atención a las niñas y adolescentes en las escuelas para prevenir las relaciones inapropiadas o conductas como bullying, cutting, alcoholismo, adicciones a estupefacientes.
- Fortalecer el Programa Estatal, para Prevenir, atender, Sancionar y erradicar la violencia hacia las Mujeres,

- Contribuir con recursos y capacitación a las Instancias Municipales cuya competencia sea el cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a las Mujeres a Una vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

#### PUNTO DE ACUERDO

Primero. Que la Comisión de presupuesto y cuenta pública de esta Sexagésima Primera Legislatura del Estado, considere dentro del presupuesto de egresos 2014 una partida presupuestal suficiente, para que las instituciones publicas como la Secretaría de las Mujeres y las organizaciones sociales no gubernamentales, dedicadas a la defensa de los Derechos de las mujeres, cuenten con un presupuesto suficiente que les permita desarrollar programas y actividades con el objetivo de erradicar de forma definitiva la violencia contra las niñas y mujeres.

Segundo. En virtud de que se justifica la pertinencia económica y social de la solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se apruebe la presente Iniciativa con el carácter de urgente resolución.

A T E N T A M E N T E

“Sufragio Efectivo, no Reelección”

Zacatecas, Zac., a 5 de diciembre de 2013.

Diputada Eugenia Flores Hernández.



## 4.5

HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA

LEGISLATURA DEL ESTADO

P R E S E N T E

El que suscribe Diputado Mario Cervantes González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La riqueza de un País, se sustenta entre otros en su producción agropecuaria, en la autosuficiencia para producir y allegarse de los satisfactores más elementales para alimentar a su pueblo. Cuando no es así, todos sus esfuerzos resultan insuficientes y derrumbados por la necesidad de importar los productos básicos para su subsistencia, lo que convierte a la clase trabajadora en servidora de las naciones productoras y exportadoras de alimentos, lo cual conlleva a un régimen de dependencia económica que inhibe el desarrollo económico pleno y sustentable que la clase campesina anhela.

El campo mexicano atraviesa por la peor crisis de su historia, en lo económico, social y ambiental; debido a las políticas neoliberales erróneas, pues no se ha valorado al campo en su justa dimensión y no han considerado al sector agropecuario como estratégico para la autosuficiencia alimentaria, como generador de empleos dignos y garante de la paz social en el medio rural y del arraigo de las familias campesinas.

El campo zacatecano no es la excepción; aquí se vive la zozobra de las áreas temporaleras y la carestía de recursos para producir. Se sufre también el grave problema de la emigración y sus secuelas que destruyen la estructura familiar de los zacatecanos.

Hoy los productores agropecuarios en Zacatecas enfrentan un reto histórico, pues la producción y comercialización de sus productos se torna cada día más difícil e incosteable ; por ello, urge la participación decidida de campesinos, ganaderos, empresarios, comerciantes, servidores Públicos, autoridades federales y estatales para lograr una verdadera alianza para el campo, establecida, de manera puntual en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016.

Nuestra Entidad se encuentra hoy, en un proceso de análisis para el reparto del gasto público para el ejercicio 2014, un presupuesto histórico con un incremento del 14.77 por ciento en comparación con el año pasado; esto representa un gran compromiso de los integrantes de esta Sexagésima Primera Legislatura, pues depende en gran medida de nuestro trabajo, el poder elegir un Presupuesto de Egresos responsable y serio, que responda a las condiciones y necesidades de la sociedad zacatecana, ávida de políticas sensatas y comprometidas que, de manera contundente, sean la plataforma del desarrollo de nuestro Estado.



Es nuestra obligación como representantes populares hacer un estudio serio de las necesidades de desarrollo prioritarias para nuestra Entidad, en este caso en lo referente al campo, con un presupuesto para la Secretaría del Campo de 771',085,311.00 pesos.

El análisis y discusión del Presupuesto de Egresos es fundamental, pues representa la oportunidad de recoger las propuestas y necesidades de la población. En este contexto y como resultado de varias reuniones con productores agropecuarios de la Entidad, hemos observado problemas cotidianos del campo que limitan en mucho el proceso de producción y comercialización del sector primario de Zacatecas. No podemos ignorar la gran crisis que se vive en el campo zacatecano, las deudas impagables con la Comisión Federal de Electricidad, y con las cajas populares representan dos de los problemas más sentidos de este sector.

El día martes 3 de diciembre del año en curso, un grupo de productores del campo, representados por el Señor Juan Carlos Ortiz, Presidente de Organizaciones Unidas acudieron a este Recinto Legislativo con el objeto de solicitar ayuda urgente a los diputados integrantes de esta Soberanía Popular, pues productores de los Municipios de Villa de Cos, Guadalupe, Río Grande, Fresnillo, Loreto, Ojocaliente, Calera y Enrique Estrada; están siendo embargados por las cajas populares pues adeudan 600 millones entre 8 municipios, por pequeños créditos de 20 o 30 mil pesos que no pueden pagar por la crisis tan marcada que vive el campo de Zacatecas. El elevado precio de los insumos para producir, y la baja de precios de sus productos, aunado a las deudas con la CFE, impiden el pago a estas instituciones, hundiéndolos cada días más al grado de perder sus casas e insumos básicos.

Se trata de un problema de cartera vencida que padecen los productores zacatecanos, derivado del vencimiento de créditos financieros que les fueron otorgados por cajas populares, misma que les resulta imposible de pagar a la brevedad, dada su condición de insolvencia económica y a la compleja o casi nula posibilidad de solventarla a corto plazo, pues su actividad productiva y de comercialización ha quedado devastada.

El motivo por el cual se han constituido en mora estos productores es conocido por todos nosotros, pues los altos costos de producción y la baja en el precio de sus productos, no tuvo como excepción a este grupo de productores, quienes esperanzados en los resultados de su trabajo y a una buena cosecha por la lluvia de este año, se arriesgaron con la obtención de préstamos ante la mencionada institución de ahorro y préstamo y al no haber obtenido los beneficios esperados se encuentran ahora en la imposibilidad para pagar los créditos.

Otro problema no menos importante es la deuda histórica que los productores agrícolas tienen con la Comisión Federal de Electricidad, quienes nos solicitan apoyo urgente para pagar, de manera inmediata sus adeudos y evitar los cortes que la CFE está implementando. Lo anterior agrava, aún más, la crisis del sector, pues la falta de electricidad sumada al bajo precio de sus productos, han ocasionado que este sector se encuentra totalmente quebrado y sin posibilidades de recuperación, si no los apoyamos con recursos que les permitan refundar el campo de zacatecas.

El problema con la Comisión Federal de Electricidad es un problema cíclico al que se enfrentan los productores zacatecanos cada periodo agrícola, pues los costos de la energía eléctrica son muy elevados, y si a esto agregamos que no se fijan los precios de sus productos a tiempo, las contingencias climáticas de nuestro territorio y la baja de los precios de los productos, todo esto trae como consecuencia que el sector agrícola de la Entidad este en crisis constante. Por ello se impone la necesidad de etiquetar una cantidad que permita subsidiar la energía eléctrica que van a consumir para el periodo 2014.

Por todo lo anterior, desde esta Tribuna exhorto a los miembros de esta Sexagésima Primera Legislatura, a que voten a favor el presente punto de acuerdo, a sabiendas que esta propuesta tiene viabilidad económica y legal, es nuestra oportunidad para ser congruentes con nuestro discurso al considerar al campo zacatecano

como la piedra angular del desarrollo, es tiempo de actuar, de resolver, de ser factor de cambio para este sector, que por años ha vivido en el atraso y el abandono.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa de:

#### PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta, de manera respetuosa, a la Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Honorable Sexagésima Primera Legislatura, para que en el Dictamen de la Iniciativa de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2014 del Estado de Zacatecas, se destine una partida de cien millones de pesos, para apoyar a los productores del Estado que tengan adeudos con las cajas populares.

SEGUNDO.- Se exhorta a la Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Legislatura, para que en el Dictamen de la Iniciativa de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2014 del Estado de Zacatecas, se designe una partida presupuestal de doscientos cincuenta millones de pesos, para la creación de una bolsa que beneficie a la zona de riego por bombeo de Zacatecas, misma que se aplicara de las siguiente manera:

a) Ciento cincuenta millones de pesos, se destinarían para liquidar las deudas históricas contraídas por los productores de la zona de riego por bombeo de Zacatecas, con la Comisión Federal de Electricidad.

b) Cien millones de pesos, se utilizarán para subsidiar a los usuarios del servicio de electricidad del Estado, para los ciclos agrícolas del año 2014.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac., a 4 de Diciembre de 2013

DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ



## 4.6

### H. SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA

#### DEL ESTADO DE ZACATECAS

Presente.

DIPUTADA SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción I de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Asamblea Soberana, la presente Iniciativa al tenor de la siguiente.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La historia es fiel testigo de que la lucha de las mujeres por el reconocimiento de sus derechos fundamentales, ha transitado bajo un suelo sinuoso.

No ha sido fácil, al contrario, las mujeres hemos tenido que sortear un sinnúmero de obstáculos para lograr que nuestros derechos tengan vigencia y sean, en la actualidad, una realidad.

Las mujeres hemos logrado salir airoso en todas aquellas batallas en las que se ha puesto en juego la positivización de nuestros derechos. Sólo basta con abrir las páginas de la historia constitucional contemporánea y situarnos en aquel glorioso 1953, cuando se reforma nuestra Carta Magna, para reconocer el derecho de las mujeres a votar y ser votadas; reforma que estuvo precedida de una ardua lucha encabezada por un nutrido grupo de mujeres, convencidas de que su petición no constituía una dádiva ni obsequio, sino, el sólo reconocimiento que les otorgaban los instrumentos internacionales.

Efectivamente, las mujeres no exigimos ni más ni menos de lo que la Constitución Federal y los tratados nos otorgan. No queremos ni dádivas ni concesiones en el reconocimiento de nuestros derechos, sólo pedimos igualdad ante la ley y no discriminación, porque sólo así, podremos construir juntos una sociedad armónica.

Podemos afirmar sin cortapisas que el pleno reconocimiento de nuestros derechos políticos ya comienza a cristalizar, que estamos a un peldaño de alcanzarlo y que el cumplimiento de este objetivo, no es sino el fruto de la lucha emprendida por las miles o quizá, millones de mujeres mexicanas que en ningún momento claudicaron ante los obstáculos que se han presentado.



Al afirmar que sólo exigimos que en nuestro marco jurídico local se respeten los principios, de igualdad entre hombres y mujeres y de no discriminación, nos referimos a que tanto nuestra Carta Fundamental Mexicana como diversos instrumentos internacionales los consagran, tal como se demuestra en el análisis mencionado a continuación.

Por la importancia que revisten los derechos civiles y políticos para el desarrollo de la persona humana, doctrinariamente son clasificados como de “Primera Generación”. Los primeros de los mencionados se refieren al derecho a la vida, a la dignidad, a la justicia y a la libertad. Por su parte, los derechos políticos son aquellos relacionados con el derecho a participar en la organización estatal, a elegir y ser elegido y agruparse políticamente.

Como podemos observar, es evidente que una sociedad en búsqueda de un desarrollo pleno, debe obligadamente, reconocer sin traba alguna, el ejercicio de los derechos políticos, cumpliendo lo estipulado en la Constitución Federal y en los tratados internacionales pactados por el Estado Mexicano. En consonancia con lo anterior, el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reza “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece... Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

De igual forma, la Declaración Universal de los Derechos Humanos dispone en su artículo 21, que “Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. Toda persona tiene derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país”. Asimismo, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, adoptada por México en el año de 1948, señala en su artículo XX que “Toda persona, legalmente capacitada, tiene el derecho de tomar parte en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes y de participar en las elecciones populares, que serán de voto secreto, genuinas, periódicas y libres”.

Igualmente, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 25, menciona que “Todos los ciudadanos gozarán sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas del país”.

También, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación de la Mujer (CEDAW), en su artículo 3 señala que “Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas

política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizar el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones...”. Asimismo, el artículo 7 de la Convención contempla que “Los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a: 1) Votar en todas las elecciones y referéndums y ser elegibles para todos los organismos, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales. 2) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de estas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales. 3) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.”

En armonía con las disposiciones constitucionales e internacionales mencionadas, la reciente modificación en materia de derechos humanos a la Ley Suprema de la República, en la que se pone a la persona humana en el centro de actuación de las autoridades y entes públicos de todos los órdenes de gobierno, viene a reforzar la necesidad de que todos aquellos preceptos que aún no han sido alineados a estos novedosos dispositivos legales, sufran tales modificaciones, ello observando en todo momento los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Con el objeto de reforzar el argumento central del presente instrumento legislativo, mismo que tiene una íntima relación con nuestro planteamiento, es necesario citar el fallo emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, identificado con el número SUP-JDC-12624/2011 y acumulados, promovido por las CC. María Elena Chapa Hernández, María de las Nieves García Fernández y otras, el cual podemos decir, constituyó un parteaguas en la promoción de los derechos políticos con perspectiva de género en el país.

En la citada resolución dicho órgano jurisdiccional da paso a la disipación de posturas divergentes sobre las cuotas de género, al resolver que en el contexto del registro de candidaturas a diputaciones y senadurías por el principio de mayoría relativa, no deben ser interpretados de tal manera que se permita una limitación a tales derechos, por el contrario, es preciso constreñir a su más mínima dimensión, la limitación de que se trata, de tal manera que no se encuadren en la misma, más supuestos que los mínimos para no hacer nugatorio en la realidad este tipo de derechos y hace un especial hincapié en que las últimas reformas, en especial, las relacionadas con las cuotas, permitieron alentar un incremento significativo de la presencia de mujeres, tanto en la contienda electoral, como en la representación ante el Congreso de la Unión, dando paso a un equilibrio razonable en la conducción de los asuntos de interés público.

En este importante proceso legal dicho Tribunal Electoral también señala que “las cuotas de género forman parte de nuestro sistema constitucional y legal en materia electoral, tanto por las convenciones y tratados suscritos por el Estado mexicano, como por las normas de derecho positivo. Asimismo, enfatiza que en la referida “Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, (CEDAW), los Estados parte (México), condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas y convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer...A este respecto, en la legislación mexicana la llamada cuota de género se introdujo, tímidamente, en el texto original del abrogado Cofipe de 1990...”.

En este veredicto de igual forma hace un especial énfasis en que “La interpretación que ha venido haciendo la autoridad electoral de la excepción a la cuota de género ha producido una grave distorsión a la cuota de género, restringiendo o haciendo nugatoria la intención de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y del legislador ordinario, a favor de la participación de las mujeres en candidaturas a cargos de elección popular... la norma reglamentaria impugnada es aún más grave en sus posibles consecuencias en contra de las mujeres, si consideramos que la autoridad demandada ha introducido, sin fundamento legal alguno, la ‘recomendación’ de que los partidos políticos procuren que en sus fórmulas de candidatos a diputados y senadores por ambos principios, que el suplente sea del mismo género que el propietario... De cumplirse tal ‘recomendación’ se dará el caso de que las mujeres perderán la posibilidad de ser postuladas como candidatas suplentes en todas las fórmulas en que el candidato propietario sea del género masculino, lo que resulta un absurdo, al ir en dirección opuesta al objetivo de promover la participación de las mujeres en la vida política nacional”.

Esta sentencia es sólo una muestra fehaciente de que las féminas hemos dado pasos firmes en la lucha de nuestros derechos, tanto a nivel nacional como estatal. No tengo la menor duda que así seguirá siendo, porque la mujer mexicana tiene pleno conocimiento de sus derechos y porque el movimiento de la sociedad civil nunca ha desmayado, al contrario, está más fortalecido que nunca y que de no haber sido por un grupo de mujeres zacatecas que con denuedo tuvieron que hacer frente a la resistencia de modificar con enfoque de género nuestro marco jurídico local, diferentes reformas importantes como la constitución del Instituto para las Mujeres Zacatecas, hoy día transformado en una Secretaría de estado; la integración de los institutos municipales de la mujer; la creación en la Legislatura del Estado de la Comisión de Equidad entre los Géneros; la inclusión de directrices sobre equidad de género en el Plan Estatal de Desarrollo y los planes de desarrollo municipal; los presupuestos con enfoque de género; la aprobación de trascendentales leyes como la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley para Prevenir y Erradicar toda Forma de Discriminación, la Ley para Prevenir y Atender la Violencia Familiar, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y por supuesto, las diversas reformas a las leyes electorales para integrar las denominadas cuotas de género, son ahora una realidad.

En mérito de lo anteriormente argumentado y en consonancia con la Iniciativa presentada por el Presidente de la República, Licenciado Enrique Peña Nieto, mediante la cual eleva las cuotas de género en la legislación federal; se propone reformar diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, con la finalidad de que la relación total de candidatos a diputadas y diputados de mayoría, así como en los ayuntamientos, que soliciten los partidos políticos o coaliciones, deberá estar integrada con el 50% de candidatos de un mismo género, tanto en los propietarios como en los suplentes, siendo un paso más en la plena igualdad en el goce de los derechos políticos de las féminas.

Por último deseo mencionar que esta petición no sólo la formulo a nombre propio, sino de todas las mujeres que han formado parte del movimiento feminista zacatecano, el cual en todo momento ha pugnado por la implementación de acciones afirmativas para las mujeres.

Como nunca antes las mujeres escribimos la historia y formamos parte activa del desarrollo político, social y económico de Zacatecas, razón por la cual, someto a la consideración de esta Asamblea Soberana, la presente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el numeral 1 del artículo 7; se reforma el numeral 2 de los artículos 22, 27 y 28 y se reforma el numeral 1 de los artículos 32 y 117, todos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Acceso a cargos de

elección con equidad de género

**ARTÍCULO 7**

1. Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de los ciudadanos zacatecanos y se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado. También es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos garantizar la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular. La proporción atenderá a una relación de 50% máximo para cualesquiera de los géneros en las elecciones para la integración de la Legislatura del Estado y de los ayuntamientos.

2. ...

3. ...

Registro de Fórmulas por Distrito Electoral

Artículo 22.- ...

1. ...

2. La relación total de candidatas a diputadas y diputados que por este principio solicite cada partido político o coalición, deberá estar integrada con el 50% de candidatas de un mismo género, tanto en los propietarios como en los suplentes.



3. ...

Elección de Ayuntamientos

por el Principio de mayoría relativa

#### ARTÍCULO 27

1. ...

2. Las planillas no podrán contener más del 50% de candidatas o candidatos de un mismo género. Las fórmulas de titulares y suplentes serán de un mismo género. Lo anterior sin perjuicio de los mayores avances que en esta materia señale la normatividad interna y los procedimientos de cada partido político.

Diputados de representación proporcional

Incluye fórmulas con carácter migrante

#### ARTÍCULO 28

1. ...

2. Las diputaciones que deberán asignarse a los partidos políticos serán 12. Cada partido político podrá solicitar se registre una lista de candidatos propietarios y suplentes, cuyos integrantes podrán ser los mismos que se hayan registrado en las fórmulas por el principio de mayoría relativa. La lista no deberá contener más del 50% de candidaturas propietarias de un mismo género, lo que también será aplicable a los suplentes.

3. a 7.

Regidores de representación proporcional.

Reglas de asignación

#### ARTÍCULO 32

1. Los regidores de representación proporcional serán asignados a los partidos que hubieren registrado sus respectivas planillas y, además, lista plurinominal de candidatos cuyos integrantes podrán ser de los ciudadanos que aparecen en la planilla para la elección de ayuntamientos por el principio de mayoría que hubiese registrado el mismo partido político, en el número que corresponda a la población del Municipio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio. En la integración de la Lista de Candidatos a Regidores por el principio de representación proporcional, ningún género estará representado en más del 50%. La asignación se sujetará a las siguientes reglas:

I. a II.

2. ...

Solicitudes de registro. Equidad entre géneros

#### ARTÍCULO 117

1. De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados, como de ayuntamientos que presenten los partidos políticos, a través de sus dirigencias estatales o las coaliciones ante el Instituto, en ningún caso incluirán más del 50% de candidatas o candidatos propietarios y suplentes de un mismo género.

2. ...

#### TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Zacatecas, Zac., 2 de diciembre de 2013.

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

H. LXI Legislatura del Estado de

Zacatecas



## 4.7

### H. SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA

#### DEL ESTADO DE ZACATECAS

Presente.

CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA Y HECTOR ZIRAHUEN PASTOR ALVARADO Diputados de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario “Transformando Zacatecas”, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 y 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III de su Reglamento General, sometemos a consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley Estatal para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad, de conformidad con la siguiente.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Primero.- Un grupo de población que desde hace años ha cobrado especial interés, tanto en el ámbito internacional como nacional, es la población con discapacidad. Durante los últimos años, distintas dependencias gubernamentales han sumado esfuerzos para promover políticas que propicien la integración social de estas personas en el país.

La discapacidad es una condición que afecta el nivel de vida de un individuo o de un grupo. El término se usa para definir una deficiencia física o mental, como la discapacidad sensorial, cognitiva o intelectual, la enfermedad mental o varios tipos de enfermedades crónicas.

Una práctica común en algunas culturas, considerada como la más extrema de rechazo hacia las personas con deficiencias, fue el infanticidio que se mantuvo vigente durante varios siglos. Se sabe que en la antigua India los niños con malformaciones eran arrojados al río Ganges, mientras que en el Código de Manú se regulaba el infanticidio de los niños afectados de ceguera y otras enfermedades graves.

La evolución de la consideración social de las personas con discapacidad ha ido mejorando en cuanto a su adaptación y, sobre todo, a su percepción. Desde principios de la década de los 80 se han desarrollado modelos sociales de discapacidad que añaden nuevas apreciaciones al término.

Estos cambios de actitud han posibilitado cambios en la comprensión de determinadas características físicas que antes eran consideradas como discapacidades.



Por ejemplo, en la década de los 60, los zurdos eran vistos como personas con anomalías. En las escuelas del mundo occidental, los niños zurdos eran obligados a escribir con la mano derecha y eran castigados si no lo hacían. Más tarde, en los años 80, se aceptó esta cualidad simplemente como una diferencia, una característica física.

Así pues, en la sociedad actual se cuida mucho la adaptación del entorno a las personas con discapacidad para evitar su exclusión social.

Segundo.- De acuerdo a cifras proporcionadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la población mundial cuenta actualmente con más de siete mil millones de personas. Más de mil millones (el 15%) viven con algún tipo de discapacidad, la mayor parte en los países en vías de desarrollo.

La discapacidad es muy diversa. Si bien algunos problemas de salud vinculados con la discapacidad acarrear mala salud y grandes necesidades de asistencia sanitaria, eso no sucede con otros. Sea como fuere, todas las personas con discapacidad tienen las mismas necesidades que la población en general.

En todo el mundo, las personas con discapacidad tienen peores resultados sanitarios, peores resultados académicos, una menor participación económica y unas tasas de pobreza más altas que las personas sin discapacidad.

En parte, ello es consecuencia de los obstáculos que entorpecen el acceso de las personas con discapacidad a servicios que muchos de nosotros consideramos obvios, en particular la salud, la educación, el empleo, el transporte, o la información. Esas dificultades se exacerban en las comunidades menos favorecidas.

Para lograr las perspectivas de desarrollo mejores y más duraderas, que están en el corazón de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para el 2015 y más allá, debemos emancipar a las personas que viven con alguna discapacidad y suprimir los obstáculos que les impiden participar en las comunidades, recibir una educación de calidad, encontrar un trabajo digno y lograr que sus voces sean escuchadas.

En consecuencia, la Organización Mundial de la Salud y el Grupo del Banco Mundial han producido conjuntamente el Informe Mundial sobre la Discapacidad, para proporcionar datos destinados a la formulación de políticas y programas innovadores que mejoren las vidas de las personas con discapacidades y faciliten la aplicación de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que entró en vigor en mayo de 2008.

Tercero.- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece la premisa de que la discapacidad es una prioridad en materia de derechos humanos y de desarrollo.

Este histórico tratado internacional reconoce que la existencia de diversas barreras es un componente esencial de su marginación. Subraya además que la discapacidad es un concepto evolutivo “resultado de la interacción de las personas con disfunciones y de problemas de actitud y de entorno que socavan su participación en la sociedad”.

La accesibilidad y la inclusión de las personas con discapacidad son derechos fundamentales reconocidos por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Son las condiciones sin las cuales no pueden disfrutar de sus otros derechos.

La Convención en su artículo 9 establece que las personas con discapacidad puedan llevar una vida independiente y participar de forma activa en el desarrollo de la sociedad. Solicita a los Estados que tomen las medidas apropiadas para darles pleno acceso a la actividad cotidiana y eliminar todos los obstáculos a su integración.

El número de personas con discapacidad está creciendo. Esto es debido al envejecimiento de la población -las personas ancianas tienen un mayor riesgo de discapacidad- y al incremento global de los problemas crónicos de salud asociados a discapacidad, como la diabetes, las enfermedades cardiovasculares y los trastornos mentales.

Las visiones estereotipadas de la discapacidad insisten en los usuarios de silla de ruedas y en algunos otros grupos “clásicos” como las personas ciegas o sordas. Sin embargo, a causa de la interacción entre problemas de salud, factores personales y factores ambientales, existe una enorme variabilidad en la experiencia de la discapacidad.

Cuarto.- Muchos son los factores que obstaculizan el pleno desarrollo e inclusión de las personas con discapacidad, por mencionar algunos encontramos los siguientes:

Hay pruebas crecientes de que las personas con discapacidad tienen peores niveles de salud que la población general. Dependiendo del grupo y el contexto, las personas con discapacidad pueden experimentar mayor vulnerabilidad a enfermedades secundarias prevenibles, comorbilidades y trastornos relacionados con la edad.

Por otro lado, los niños con discapacidad tienen menos probabilidades que sus homólogos que no tienen discapacidad de ingresar en la escuela, permanecer en ella y superar los cursos sucesivos. El fracaso escolar se



observa en todos los grupos de edad y tanto en los países de ingresos altos como bajos, pero con un patrón más acusado en los países más pobres.

En el ámbito laboral, las personas con discapacidad tienen más probabilidades de estar desempleadas, y generalmente ganan menos cuando trabajan.

De acuerdo a datos de la Encuesta Mundial de Salud indican que las tasas de empleo son menores entre los varones y mujeres con discapacidad (53% y 20%, respectivamente) que entre los varones y mujeres sin discapacidad (65% y 30%, respectivamente).

Asimismo, un estudio reciente de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) comprobó que, en 27 países, las personas con discapacidad en edad de trabajar, en comparación con sus homólogas sin discapacidad, experimentaban desventajas significativas en el mercado laboral y tenían peores oportunidades de empleo.

En consecuencia, las personas con discapacidad presentan tasas más altas de pobreza que las personas sin discapacidad. En promedio, las personas con discapacidad y las familias con un miembro con discapacidad tienen mayores tasas de privaciones como inseguridad alimentaria, condiciones deficientes de vivienda falta de acceso a agua potable y salubridad, y acceso deficiente a la atención de salud y poseen menos bienes que las personas y familias sin una discapacidad.

Las personas con discapacidad pueden tener costos adicionales de asistencia personal, atención médica o dispositivos auxiliares.

Debido a estos gastos más elevados, es probable que las personas con discapacidad y sus familias sean más pobres que las personas sin discapacidad con unos ingresos similares.

Quinto.- El Censo de Población y Vivienda 2010 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), señala que en México hay 5 millones 739 mil 270 personas con discapacidad, lo que representa 5.1 por ciento de la población total.

Las anteriores estadísticas impulsaron en México la creación de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, cuyo objetivo es definir los derechos de las personas con discapacidad en un marco de igualdad promoviendo su inclusión y el goce pleno de sus derechos humanos.

En la citada Ley se establecen también obligaciones para las distintas dependencias del gobierno federal para promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad.

Los artículos 3, 4, 5 y 6 hablan de la adaptación a Programas de la Administración Pública Federal en materia de discapacidad y de la forma para alinearlos a cada entidad con irrestricto apego a los instrumentos nacionales e internacionales suscritos por el Estado Mexicano en materia de derechos humanos que resulten aplicables.

No obstante es necesario armonizar la legislación local de acuerdo a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, para el mejoramiento de la calidad de vida de 97 mil 408 personas con discapacidad que viven en el Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos citados en el proemio, se propone la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el proemio y las fracciones I y II del artículo 1; se reforman las fracciones III, IV, V, VI y VII y se adicionan las fracciones IX y X del artículo 2; se reforma el primer párrafo del artículo 3; se reforman las fracciones X y XIV y se adicionan las fracciones XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII al artículo 4; se reforma el artículo 5; se reforman las fracciones VI y VII y se adicionan las fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII al artículo 6; se reforman los artículos 9 y 10; se reforma el proemio y las fracciones IV y V, se adiciona una fracción VI, recorriéndose la siguiente en su orden del artículo 11; se reforma el artículo 12; se reforman las fracciones II, III, IV, VII, VIII, XIV, XVIII y XIX del artículo 13; se adicionan los artículos 15 bis. y 15 ter., se reforma el proemio y se adiciona la fracción IX al artículo 28; se reforma el artículo 29; se reforman los artículos 30 y 31; se reforman las fracciones V, VI, VII y X del artículo 32; se reforman los artículos 34 y 36; se reforma la fracción I y se reforma el inciso d) del artículo 37; se reforma artículo 40; se adiciona la fracción V del artículo 41; se adiciona un párrafo segundo al artículo 43; se reforma el proemio y las fracciones I y II del artículo 44; se reforman los artículos 45, 46, 47, 48, 50, 51 y 52; se reforman las fracciones II, V, IX y X del artículo 53; se reforma y se adiciona un párrafo segundo al artículo 54; se reforma el párrafo segundo del artículo 61; se reforma el párrafo primero del artículo 62; se reforman los artículos 63, 64, 65 y 67; se reforma el proemio y se reforma el primer párrafo, se reforma el proemio y se adicionan los incisos c), d), e), f) y g) a la fracción III y se reforman las fracciones VII, VIII, IX y X del artículo 68; se reforman los artículos 69, 70, 71, 73, 75, 76, 77, 79, 82 y 84; se reforma la fracción III del artículo 86; se reforma el inciso b) de la fracción III del artículo 87; se reforman los artículos 88, se reforman los artículos 94, 95 y 97 y se reforma la fracción V del artículo 106, todos de la Ley Estatal para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés social y su finalidad primordial es establecer las bases que permitan la plena incursión de las personas con discapacidad a la vida social, a efecto de contribuir al ejercicio de sus capacidades, mejorando su nivel de vida y facilitando, en igualdad de oportunidades, el disfrute de bienes y servicios a que tienen derecho, bajo los siguientes objetivos:

I. Impulsar una cultura, política y práctica inclusiva encaminada a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad;

II. Coordinar las actividades tendientes a apoyar a las personas con discapacidad, creando y preservando las condiciones que favorezcan su inclusión al desarrollo; y

III. ...

Artículo 2.- Los principios que deberán observar las políticas públicas en la materia son:

I. al II...

III. La igualdad de oportunidades;

IV. El respeto por las diferencias y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;

V. El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas;

VI. La inclusión;

VII. El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad;

VIII. ...

IX. La no discriminación; y

X. Diseño universal.

Artículo 3.- Persona con discapacidad es aquella que presenta alguna deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que puede ser agravada por el entorno económico y social, que limita la capacidad de realizar una o más actividades esenciales de la vida diaria.

...

Artículo 4.- Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I. a la IX.

X. Ayudas Técnicas: dispositivos tecnológicos que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales, intelectuales o emocionales de las personas con discapacidad,



con el propósito de impedir la progresión o derivación en otra u otras discapacidades y mejorar su desempeño en la vida social;

XI. a la XIII.

XIV. Educación Especial: conjunto de servicios, programas, orientación y recursos educativos especializados que con equidad social incluyente y con perspectiva de género estarán a disposición de las personas con discapacidad.

XV. a la XVII.

XVIII. Ajustes Razonables. Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

XIX. Convención. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

XX. Diseño universal. Se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad cuando se necesiten;

XXI. Educación Inclusiva. Es la educación que propicia la permanencia, el aprendizaje y la participación de personas con discapacidad en el sistema de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos e incluye los ajustes razonables;

XXII. Estenografía Proyectada. Es el oficio y la técnica de transcribir un monólogo o un diálogo oral de manera simultánea a su desenvolvimiento y, a la vez, proyectar el texto resultante por medios electrónicos visuales;

XXIII. Accesibilidad. Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;

XXIV. Comunicación. Se entenderá el lenguaje escrito, oral y la lengua de señas mexicana, la visualización de textos, sistema Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia escritos o auditivos de fácil acceso, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios, sistemas y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso;

XXV. Habilitación: Se entiende por habilitación, el proceso formativo con inicio a temprana edad, el cual busca proporcionar herramientas que permitan adquirir capacidades y destrezas a personas que desde el nacimiento presentan alguna discapacidad, apoyándose en procesos terapéuticos, en sus ámbitos médico, social y educativo.

XXVI. Enlace Municipal: Unidad administrativa creada dentro de la estructura orgánica de los ayuntamientos, para atender y canalizar las necesidades y solicitudes de las personas con discapacidad; y

XXVII. Competencia: Conocimientos, habilidades, actitudes, valores, que se ponen en juego para resolver los problemas que enfrenta el individuo cotidianamente.

Artículo 5.- Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Constitución Política del Estado y la presente ley, sin distinción por origen étnico, nacional, género, edad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra su dignidad o de su familia.

Artículo 6.- Esta ley reconoce y protege los siguientes derechos a favor de las personas con discapacidad:

I. a la V.

VI. A recibir el servicio de transporte público de manera accesible;

VII. A la comunicación, facilitando el acceso y uso de todos los medios disponibles para expresarse libremente;

VIII. A las actividades recreativas, culturales y deportivas;

IX. Al respeto y la convivencia, eliminando los prejuicios, estereotipos y otras actitudes discriminatorias;

X. Derecho a la vida;

XI. Acceso a la justicia;

XII. Libertad y seguridad de la persona;

XIII. Protección contra la tortura y otros tratos inhumanos o degradantes;



XIV. Protección contra la explotación, la violencia y el abuso;

XV. Derecho a vivir de manera independiente y a ser incluido en la sociedad;

XVI. Respeto a la privacidad, mantener su fertilidad, a formar una familia, a decidir sobre su sexualidad y el número de hijos;

XVII. Derecho a una familia, a un nivel adecuado de vida y protección social; y

XVIII. Participación en la vida política, pública, cultural y el esparcimiento.

Artículo 9.- El Consejo Estatal de y para Personas con Discapacidad, es un órgano de carácter honorífico de asesoría, consulta y promoción de los programas y políticas de la Subsecretaría de Personas con Discapacidad destinados a la protección, bienestar y desarrollo de las personas con discapacidad en el Estado.

Artículo 10.- El Consejo Estatal de y para Personas con Discapacidad, se integrará por representantes de Organismos de la Sociedad Civil que participarán en calidad de consejeros, de acuerdo con la convocatoria pública que para su conformación emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 11.- El Consejo Estatal de y para Personas con Discapacidad, tendrá las siguientes atribuciones:

I. a la III.

IV. Participar en la evaluación y aplicación de políticas públicas relacionadas con las personas con discapacidad;

V. Proponer al Subsecretario planes, programas y proyectos para el cumplimiento de su objeto;

VI. Nombrar al representante ante la asamblea consultiva del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS); y

VII. Las demás que la presente ley y su reglamento le confieran.

Artículo 12.- El Consejo Estatal de y para Personas con Discapacidad, sesionará con la periodicidad y formalidades que señale el reglamento.

Artículo 13.- Son atribuciones y obligaciones del Ejecutivo del Estado, en materia de protección a las personas con discapacidad, las siguientes:

I...

II. Definir las políticas que garanticen la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad;



III. Planear, elaborar y operar programas en materia de prevención, habilitación, rehabilitación, igualdad de oportunidades y orientación para las personas con discapacidad, así como emitir las normas técnicas para la prestación de dichos servicios;

IV. Promover que en las zonas urbanas de nueva creación, se tomen en cuenta las necesidades de accesibilidad para personas con discapacidad tomando en cuenta los principios del diseño universal.

V. a la VI.

VII. Auxiliar a los organismos de las diferentes instancias de gobierno que trabajen para la inclusión social de las personas con discapacidad;

VIII. Otorgar las facilidades necesarias a las organizaciones de la sociedad civil cuya finalidad sea lograr una mayor inclusión, en todos los ámbitos del desarrollo, de las personas con discapacidad;

IX. a la XIII.

XIV. Asignar en el proyecto de presupuesto de egresos del Estado, las partidas correspondientes para la ejecución de los programas dirigidos a las personas con discapacidad;

XV. a la XVII.

XVIII. Impulsar y participar, con pleno respeto a la libertad de expresión, en la unificación de criterios de difusión en los medios masivos de comunicación, eliminando estereotipos, prejuicios y prácticas nocivas; promoviendo la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad.

XIX. Proporcionar orientación y asistencia jurídica a las personas con discapacidad, reconociendo su personalidad jurídica en las acciones legales en que sean parte realizando los ajustes razonables que sean necesarios.

XX. a la XXIII.

## CAPÍTULO V

### De la Subsecretaría de Personas con Discapacidad

Artículo 15 bis.- La Secretaría de Desarrollo Social tendrá a su cargo la aplicación y vigilancia de esta ley a través de la Subsecretaría de Personas con Discapacidad, la cual coordinará a las instituciones públicas y a los organismos sociales de las Personas con Discapacidad, que persigan los fines que de esta normatividad se derivan y tendrá como facultades las siguientes:

I. Planear y ejecutar programas de prevención, habilitación, rehabilitación e inclusión social en coordinación con los sectores público, social y privado;



II. Programar acciones de difusión masiva sobre la cultura, política, práctica inclusiva, dignidad y respeto a los derechos de las personas con discapacidad;

III. Promover actividades técnicas y científicas relacionadas con la promoción, prevención, habilitación, rehabilitación e inclusión social;

IV. Constituir el Padrón Estatal de las Personas con Discapacidad y vigilar su permanente actualización, así como el de las organizaciones e instituciones dedicadas a la educación, habilitación y rehabilitación de personas con discapacidad;

V. Evaluar la calidad de los servicios que se prestan en el Estado, a través de otras instituciones, proporcionando el informe a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Social;

VI. Coadyuvar en el diseño de las políticas públicas que en materia de discapacidad se deberán implementar en el Estado celebrando consultas estrechas con las personas con discapacidad y los organismos que las representan;

VII. Opinar sobre la viabilidad de colocación de rampas y cajones de estacionamiento para personas con discapacidad, apoyándose para ello en estándares internacionales;

VIII. Vigilar las condiciones de accesibilidad en los espacios públicos y privados, promoviendo la eliminación de barreras arquitectónicas;

IX. Influir en la generación de convenios de colaboración para la atención, promoción y defensa de los derechos de las personas con Discapacidad, en concordancia con organismos internacionales, federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado;

X. Identificar oportunidades de inversión y realizar las gestiones necesarias para que se instalen en el Estado empresas que generen empleo con enfoque social, así como gestionar recursos nacionales e internacionales para la ejecución de programas y proyectos en beneficio de las personas con discapacidad;

XI. Promover y fortalecer los vínculos de colaboración y trabajo armónico entre instituciones y Organizaciones de la Sociedad Civil, que realicen acciones de fortalecimiento en materia de inclusión al desarrollo de las personas con discapacidad en sus distintos ámbitos;

XII. Promover acciones en materia de habilitación y rehabilitación de personas con discapacidad en los municipios, orientadas al desarrollo de su potencial productivo y su incorporación al desarrollo social;

XIII. Promover la inclusión, permanencia, aprendizaje y participación de las personas con discapacidad en todas las actividades educativas regulares y especiales;

XIV. Establecer los mecanismos que promuevan la incorporación de las personas con discapacidad en la administración pública, procurando en todo momento se consideren los ajustes razonables que generen las condiciones de accesibilidad e igualdad de oportunidades;

XV. Incidir para que las políticas públicas creadas en materia de arte, cultura, recreación y deporte sean consideradas con enfoque inclusivo tomando en cuenta los principios internacionales de accesibilidad;

XVI. Generar programas que contemplen la implementación de medidas compensatorias con el propósito de lograr la inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos;

XVII. Apoyar las acciones que favorezcan la eliminación de toda forma de discriminación por motivos de discapacidad, debiendo garantizar a este sector de la población la protección legal y efectiva contra estas prácticas; y

XVIII. Las demás que la presente ley y su reglamento le confieran.

Artículo 15 ter.- Son facultades y obligaciones del Subsecretario, las siguientes:

I. Asumir las funciones de administración y representación legal del Subsecretario;

II. Formular y presentar para la aprobación de la Secretaria de Desarrollo Social, los planes y programas de la Subsecretaria;

III. a la IV.

V. Ejecutar los acuerdos, convenios y contratos de obra pública, arrendamiento y servicios aprobados por la Secretaria de Desarrollo Social;

VI. Proponer a la Secretaria de Desarrollo Social, el nombramiento y remoción del personal de confianza y a los trabajadores de base de acuerdo a la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas;

VII...

VIII. Presentar el informe de actividades, avance de programas operativos y estados financieros, con las observaciones que se estimen pertinentes a la Secretaria de Desarrollo Social para su aprobación;

IX. Establecer mecanismos para evaluar la eficiencia y eficacia de los servicios que brinde la Subsecretaria;

X. Dar cumplimiento a los acuerdos que dicte la Secretaria de Desarrollo Social;

XI. Coordinar las acciones de los enlaces municipales; y



XII. Las demás que le confiera esta ley y demás disposiciones aplicables

Artículo 28.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, los organismos de la administración centralizada, descentralizada, municipal y paramunicipal, operará un sistema Estatal de Prestación de Servicios destinado a las personas con discapacidad, que comprenderá los siguientes rubros:

I. a la VIII.

IX. Difundir e implementar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Artículo 29.- Los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, procurarán la creación de una Unidad Administrativa encargada de la atención de las personas con discapacidad. El titular de dicha Unidad deberá ser preferentemente una persona con discapacidad. Los Ayuntamientos privilegiarán la designación de un enlace Municipal ante la Subsecretaría, quien preferentemente será una persona con discapacidad, o en su caso, una persona con experiencia en el tema de discapacidad.

Artículo 30.- El enlace Municipal, deberá mantener vinculación directa con la Subsecretaría, con la finalidad de acercar los servicios y beneficios de los programas para la inclusión de las personas con discapacidad en su Municipio.

Artículo 31.- El enlace Municipal, tendrá a su cargo la operación de las estrategias y acciones específicas que dicte la Subsecretaría para dar atención a las necesidades identificadas de una manera adecuada y oportuna.

Artículo 32.- Son atribuciones y obligaciones de los ayuntamientos en materia de protección a personas con discapacidad:

I. a la IV...

V. Promover que en los estacionamientos públicos, existan los espacios necesarios para el ascenso o descenso de las personas con discapacidad de acuerdo a las normas nacionales e internacionales vigentes;

VI. Gestionar ante las autoridades y empresas respectivas, la colocación de sistemas de comunicación accesibles, señalización de protectores para tensores de postes, cubiertas para coladeras y alertas en la construcción de obras en la vía pública y privada que faciliten el desplazamiento de las Personas con Discapacidad;



VII. Planear, elaborar y operar programas en materia de prevención, habilitación y rehabilitación, en igualdad de oportunidades y orientación para las personas con discapacidad, así como adoptar las normas técnicas vigentes para la prestación de dichos servicios;

VIII. a la IX.

X. Integrar, actualizar y enviar los censos municipales de las personas con discapacidad a la Subsecretaría y otros organismos que lo soliciten.

En el proceso de recopilación de esta información se deberá:

- a) Respetar las garantías legales establecidas, incluida la legislación sobre la protección de datos, a fin de asegurar la confidencialidad y el respeto de la privacidad de las personas con discapacidad;
- b) Cumplir con las normas aceptadas internacionalmente para proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como los principios éticos en la recopilación y el uso de estadísticas.

XI. a la XIII.

Artículo 34.- El Ejecutivo del Estado, a través de los Servicios de Salud, la Unidad de Planeación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la Subsecretaría y los organismos de la Sociedad Civil de y para personas con discapacidad, elaborarán el Plan Estatal de Prevención de las Discapacidades, en el que deberán participar las dependencias y organismos de los gobiernos Estatal y Municipales.

Artículo 36.- El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en coordinación con la Subsecretaría pondrá a disposición de las personas con discapacidad los servicios de asistencia social alimentaria, educativa, de apoyo especial, de habilitación, de rehabilitación, social, cultural y todos aquellos que favorezcan a su desarrollo pleno.

Artículo 37.- Será responsabilidad del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia otorgar los siguientes servicios:

I. A través del Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE) y las Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR), generar las condiciones oportunas para proporcionar orientación, prevención, detección, estimulación temprana, atención integral o especializada, rehabilitación y habilitación, para las diferentes discapacidades;

II. a la III.



IV.

a) a c)

d) Socioeconómico.- Para determinar las condiciones sociales y económicas, en que se encuentra la persona con discapacidad y el grado de apoyo que requiera para su rehabilitación e inclusión social.

Artículo 40.- Será responsabilidad de los Servicios de Salud del Estado, proporcionar la atención adecuada a las personas con discapacidad, en los siguientes aspectos:

I. Desarrollo del Programa Estatal de prevención, la detección temprana, oportuna, atención adecuada y rehabilitación de las diferentes discapacidades;

II. a V.

VI. Proporcionar a las personas con discapacidad, programas y atención a la salud gratuitos o a precios asequibles, de la misma diversidad y calidad que a las demás personas, considerando el ámbito de la salud sexual y reproductiva, así como programas de salud pública dirigidos a la población;

VII. Proporcionar los servicios de salud que necesiten las personas con discapacidad, específicamente como consecuencia de su discapacidad, incluidas la pronta detección e intervención, cuando proceda y servicios destinados a prevenir y reducir al máximo la aparición de nuevas discapacidades; y

VIII. Brindar servicios de salud a las personas con discapacidad, procurando el consentimiento libre e informado entre otras formas, mediante la sensibilización respecto de los derechos humanos, la dignidad, la autonomía y las necesidades de las personas con discapacidad a través de la capacitación y la emisión de normas éticas para la atención de la salud en los ámbitos público y privado.

IX. Las demás que le asigne el titular o la titular del Ejecutivo del Estado.

Artículo 41.- Serán funciones de las Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR):

I. a la IV.

V. Para dar atención en zonas rurales y de difícil acceso, diseñar, ejecutar e implementar un programa de rehabilitación basado en la participación comunitaria, con el apoyo y asesoría técnica de personal especializado; y

VI...



## CAPÍTULO VII

### De la Habilitación y Rehabilitación de las Personas con Discapacidad

Artículo 43.- Se entiende por rehabilitación, al conjunto de acciones médicas, psicológicas, sociales, educativas y ocupacionales que tienen por objeto que las personas con discapacidad, puedan obtener su máximo grado de recuperación funcional, a fin de realizar actividades que les permitan ser útiles a sí mismas y a su familia e integrarse a la vida social.

Se entiende por habilitación, el proceso formativo con inicio a temprana edad, el cual busca proporcionar herramientas que permitan adquirir capacidades y destrezas a personas que desde el nacimiento presentan alguna discapacidad, apoyándose en procesos terapéuticos, en sus ámbitos médico, social y educativo.

Artículo 44.- Los procesos de rehabilitación o habilitación de las personas con discapacidad, podrán comprender:

I. Tratamiento de habilitación o rehabilitación oportuno y adecuado a su discapacidad;

II. Orientación y tratamiento psicológico, individual y familiar;

III. a la IV.

Artículo 45.- El tratamiento de rehabilitación o habilitación, comenzará en la etapa más temprana posible, y se basará en una evaluación multidisciplinar de las necesidades y capacidades de las personas, apoyando la participación e inclusión en la comunidad, considerando todos los aspectos de la sociedad.

Artículo 46.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, toda persona que presente alguna disminución funcional calificada, tendrá derecho a beneficiarse con la habilitación o rehabilitación médica necesaria para corregir o mejorar su estado físico o mental, cuando éste constituya un obstáculo para su integración educativa, laboral o social.

Artículo 47.- Los procesos de habilitación o rehabilitación, se complementarán con la prescripción y la adaptación de prótesis, órtesis y otros elementos auxiliares de calidad para las personas con discapacidad cuya condición lo amerite.



Artículo 48.- La orientación y tratamiento psicológico, se emplearán durante las distintas fases del proceso de habilitación o rehabilitación, iniciarán en el seno familiar e irán encaminados a lograr que la persona con discapacidad supere su situación, logre el desarrollo de su personalidad e inclusión social.

Artículo 50.- La educación que imparta y regule el Estado deberá considerarse con un enfoque inclusivo, contribuyendo al desarrollo de competencias para la vida.

- a) Desarrollar plenamente el potencial humano, el sentido de la dignidad, la autoestima, reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana;
- b) Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus habilidades y competencias tanto físicas como mentales;

Artículo 51.- Con el fin de contribuir al desarrollo del potencial humano de las personas con discapacidad en el ámbito educativo, la Secretaría de Educación deberá facilitar las condiciones necesarias para adecuar todos los espacios físicos en las escuelas.

Artículo 52.- La Secretaría de Educación deberá atender a menores con discapacidad, sin discriminación alguna, en los centros de desarrollo infantil y guarderías públicas, promoviendo además su inclusión en las privadas.

Artículo 53.- Serán responsabilidades de la Secretaría de Educación, en materia de apoyo a las personas con discapacidad, las siguientes:

I...

II. Facilitar los apoyos necesarios a la persona con discapacidad y realizar los ajustes razonables, en su proceso de escolarización, asegurando su ingreso, permanencia, participación, aprendizaje y egreso de las escuelas regulares;

III. a la IV.

V. Garantizar que se tomen las medidas necesarias a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación regular adoptando las medidas pertinentes, entre ellas:



a) Facilitar el aprendizaje del Braille, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo entre pares;

b) Facilitar el aprendizaje de la lengua de señas mexicana y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas;

c) Asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos o sordociegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.

VI. a la VIII.

IX. Incorporar planes educativos que faciliten al sordo hablante, al sordo señante o semilingüe el desarrollo y uso de la lengua oral y escrita;

X...

XI. Favorecer la inclusión educativa y asegurar que los planes de estudio sean flexibles y adaptables;

XII...

Artículo 54.- De acuerdo a la decisión de la persona con discapacidad, sus padres o tutores, se podrá elegir la alternativa educativa para su escolarización, ya sea regular o especial; en caso de su integración al sistema educativo general, se deberán otorgar los programas de apoyo y recursos correspondientes, salvo lo establecido en el párrafo siguiente.

Tratándose de personas con discapacidad de entre uno y seis años de edad los padres de familia o tutores podrán inscribirlos a los Centros de Atención Multidisciplinarios y a partir de su ingreso a los niveles posteriores de primaria, secundaria, preparatoria y profesional, deberán inscribirse en escuelas regulares para el acceso pleno a la educación. La cual no deberá quedar supeditada a un diagnóstico profesional, debiendo realizar en ambas modalidades los ajustes razonables y otorgar los apoyos necesarios.

Artículo 60.- El Sistema Estatal de Bibliotecas deberá contar con el porcentaje de acervo en escritura Braille, en audio, y estenógrafos de español para la comprensión de lenguaje para personas sordas, señalado por el Sistema Nacional.

Artículo 61.- Las bibliotecas de estantería abierta deberán facilitar su uso a personas con discapacidad, principalmente a aquellos que requieran movilizarse en silla de ruedas, aparatos ortopédicos, muletas u otros.

Asimismo, se deberá contar con un área determinada específicamente para personas con discapacidad visual, en donde se instalen cabinas que permitan hacer uso de grabadoras o lectura en voz alta.

Artículo 62.- El Estado reconoce el derecho de las personas con discapacidad a participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida cultural, deportiva y de recreación, adoptando todas las medidas pertinentes para asegurar que tengan acceso a material cultural, deportivo y recreativo en formatos accesibles.

De igual forma, el Estado difundirá entre las empresas o instituciones que empleen a personas con discapacidad, sus programas de ocupación del tiempo libre.

Artículo 63.- El Estado y los ayuntamientos promoverán que a las personas con discapacidad, se les brinden facilidades para desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual, no sólo en su propio beneficio, sino también para el enriquecimiento de la sociedad en museos, teatros, cines, bibliotecas públicas, instalaciones deportivas y de recreación, entre otras.

Artículo 64.- El Estado y los ayuntamientos, a través de sus instituciones culturales, artísticas, deportivas y de recreación, elaborarán programas específicos que fomenten la participación de las personas con discapacidad. Estos programas deberán incluir la realización de encuentros deportivos, visitas guiadas, campamentos, talleres y cursos artísticos; así como el uso de lenguaje braille, lenguaje de señas y sistemas aumentativos y alternativos.

Artículo 65.- La Secretaría de Educación, la Subsecretaría de la Juventud, el Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" y el Instituto de Cultura Física y Deporte, en coordinación con la Subsecretaría, serán los organismos encargados de crear y promover los programas específicos a que se refiere el presente capítulo.

Artículo 67.- El Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas en coordinación con la Subsecretaría, la Unidad de Planeación del Poder Ejecutivo y los gobiernos municipales, elaborarán el Programa Estatal de Deporte Adaptado y Paralímpico, debiendo considerar:

- a) La participación en la mayor medida posible de las personas con discapacidad en las actividades deportivas generales a todos los niveles;
- b) Que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas a su condición, alentando a que se ofrezca en igualdad de condiciones la instrucción, formación y recursos adecuados;
- c) Que las personas con discapacidad tengan acceso en igualdad de oportunidades a instalaciones deportivas y recreativas; y
- d) Las instituciones y organismos involucrados reconocerán en ceremonia pública el esfuerzo de las personas con discapacidad en el ámbito deportivo, en igualdad de circunstancias y sin discriminación alguna.

Artículo 68.- Con fundamento en la legislación laboral vigente, en la Convención Interamericana, la Convención 159 y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, las personas con discapacidad tendrán derecho al empleo y la capacitación, en términos de igualdad, equidad y remuneración que les otorguen la certeza a su desarrollo personal y social. Para tales efectos, la Secretaría de Economía, en coordinación con Dirección de Trabajo y Previsión Social, realizará las siguientes acciones:

I. a II.

III. Impulsar en coordinación con la Subsecretaría el empleo, capacitación y adiestramiento de las personas con discapacidad, a través de:

a) a la b)

c) Promover oportunidades empresariales, de empleo por cuenta propia, de constitución de cooperativas y de inicio de empresas propias;

d) Alentar las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las personas con discapacidad en el mercado laboral, apoyando la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo;

e) Promover el empleo de personas con discapacidad en el sector privado mediante políticas y medidas pertinentes, que puedan incluir programas de acción afirmativa incentivos y otras medidas;

f) Asegurar que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos laborales y sindicales, en igualdad de condiciones con las demás; y

g) Garantizar a través de las Secretaría de Economía y la Subsecretaría, que las empresas realicen los ajustes razonables para asegurar la contratación y permanencia de las personas con discapacidad en el empleo.

IV a la VI.

VII. Promover la inclusión de las personas con discapacidad en igualdad de circunstancias, conocimiento y experiencia, realizando los ajustes razonables para asegurar su desarrollo y permanencia en las instancias de la administración pública estatal y municipal, hasta alcanzar por lo menos el 5% de la planta laboral.

VIII. Establecer en coordinación con la Subsecretaría, la Secretaría y las Secretarías de Finanzas, de Economía y de Campo, así como con la colaboración de las Secretarías Federales de Desarrollo Social, Del Trabajo y Previsión Social y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, mecanismos de financiamiento, subsidio o inversión, para la ejecución de proyectos productivos y sociales, propuestos por las organizaciones civiles de y para las personas con discapacidad;

IX. La Subsecretaría vigilará que las condiciones en que las personas con discapacidad desempeñan su trabajo, no sean discriminatorias, en caso de ser necesario canalizará las quejas a las instancias correspondientes;

X. Gestionar en colaboración con la Subsecretaría, el otorgamiento de incentivos fiscales y subsidios a las personas físicas o morales, que contraten personas con discapacidad, así como beneficios adicionales

para quienes en virtud de tales contrataciones, realicen adaptaciones, eliminen barreras físicas o rediseñen sus áreas de trabajo; y

XI...

Artículo 69.- La finalidad primordial de la política de empleo a trabajadores con alguna discapacidad, será su inclusión en el sistema ordinario de trabajo, empleo protegido o, en su caso, el autoempleo, promoviendo su incorporación al sistema productivo de forma adecuada.

Artículo 70.- Se fomentará el empleo de las personas con alguna discapacidad, mediante el establecimiento de sistemas que faciliten su inclusión laboral; éstos podrán consistir en subvenciones o préstamos para la adaptación de los centros de trabajo, la eliminación de barreras arquitectónicas que dificulten su movilidad en centros de producción y la posibilidad de establecerse como trabajadores autónomos.

Artículo 71.- La Secretaría de Economía y la Subsecretaría, así como los Municipios, a través de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, en coordinación con la Red de Vinculación Laboral, diseñarán y ejecutarán programas de promoción de empleo, a través de una bolsa de trabajo que procure la colocación selectiva de personas con discapacidad, realizando análisis de puestos.

Artículo 73.- La totalidad de la plantilla de los centros especiales de empleo, estará constituida por trabajadores con discapacidad, a excepción de las plazas del personal sin discapacidad imprescindible para el desarrollo de la actividad.

Artículo 75.- Los centros especiales de empleo, podrán ser creados por la autoridad pública, o bien, por organismos de la sociedad civil o personas físicas interesadas en respaldar estos programas.

Artículo 76.- Las personas con discapacidad que deseen ingresar a un centro especial de empleo, deberán inscribirse en las oficinas que para tal efecto señalen la Subsecretaría y la Secretaría de Economía, las que seleccionarán a los solicitantes considerando el grado y tipo de discapacidad.

Artículo 77.- El trabajo que realice la persona con discapacidad en los centros especiales de empleo, deberá ser productivo y remunerado, adecuado a las características individuales del trabajador, a fin de favorecer su adaptación personal y social y facilitar su posterior inclusión laboral en el mercado ordinario de trabajo.



Artículo 79.- Los servicios sociales para las personas con discapacidad, tienen como objetivo garantizar el logro adecuado a niveles de desarrollo personal y de su inclusión a la comunidad.

Artículo 82.- Los servicios de información pública, deberán facilitar a las personas con discapacidad, el conocimiento de las prestaciones a su alcance, así como las condiciones de acceso a las mismas, haciendo uso de sistemas alternativos y aumentativos de comunicación.

Artículo 84.- Los servicios de albergues y centros comunitarios, tienen como objeto atender las necesidades básicas de aquellas personas con discapacidad carentes de hogar y familia, o con graves problemas de integración familiar. Estos albergues y centros comunitarios, deberán ser promovidos por la administración pública estatal, organizaciones de la sociedad civil o por las propias personas con discapacidad y sus familias. En este último caso, recibirán apoyo especial de la Subsecretaría.

Artículo 86.- En materia de movilidad y barreras arquitectónicas, esta Ley reconoce y protege, a favor de las personas con discapacidad, los siguientes derechos:

I. a la II.

III. Tener acceso y facilidades para el desplazamiento en los espacios laborales, comerciales, oficiales, recreativos, educativos y culturales mediante la construcción de las instalaciones arquitectónicas apropiadas, de acuerdo a las recomendaciones del diseño universal.

Artículo 87.- El derecho al libre tránsito en los espacios públicos abiertos y cerrados, por las personas con discapacidad, tiene las finalidades siguientes:

I. a la II.

III. Proteger y facilitar de manera solidaria, el disfrute de bienes y servicios al que toda ciudadana o ciudadano tiene derecho, en consecuencia:

a)...

b) Las instalaciones para espectáculos públicos tales como teatros, cines, lienzos charros, plazas de toros o instalaciones provisionales que se usen con fines similares, reservarán en áreas preferentes y populares,

espacios adecuados y accesibles para personas con discapacidad. A estos lugares se les distinguirá igualmente con el logotipo universal. Los ayuntamientos garantizarán y vigilarán el cumplimiento de esta disposición; y

c)...

Artículo 88.- Para los efectos de los artículos anteriores, la Secretaría de Infraestructura y los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, deberán apegarse a las normas urbanísticas y arquitectónicas básicas a que deben ajustarse los proyectos públicos y privados de:

I. a la III.

Artículo 94.- La Subsecretaría es la única instancia facultada para dotar de distintivo de identificación con el símbolo universal de discapacidad, a los vehículos que sean conducidos por personas con discapacidad o que les den servicio, a fin de que puedan hacer uso de los estacionamientos a ellos reservados.

Artículo 95.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Dirección de Transporte, Tránsito y Vialidad, deberá incluir en las concesiones para el servicio de transporte público, la obligación de los concesionarios de otorgar hasta un 50% de descuento en el pago de pasaje que del transporte público realicen a las personas con discapacidad, identificándose para ello, con la credencial que para este fin expida la Subsecretaría y de acuerdo al grado de limitación física, sensorial e intelectual que en ésta se señale.

Artículo 97.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Subsecretaría, la Dirección de Transporte, Tránsito y Vialidad, así como la Comisión Estatal de Derechos Humanos, promoverán, diseñarán e instrumentarán programas y campañas permanentes de educación vial, cortesía urbana y respeto hacia las personas con discapacidad, en su tránsito por la vía pública y en lugares de acceso al público, con la pretensión primordial de que la población en general, acepte a los mismos en las actividades sociales, económicas y políticas de la comunidad, evitando su marginación y discriminación.

Artículo 106.- El procedimiento para la imposición de sanciones se ajustará a las reglas siguientes:

I. a la IV.

V. El Consejo Estatal de y para Personas con Discapacidad, recibirá copia de las resoluciones emitidas por las instancias correspondientes.

En los plazos a que se alude en este numeral, sólo se computarán los días hábiles.

## TRANSITORIOS



Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Artículo segundo.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Artículo tercero.- Dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, el Titular del Ejecutivo o su representante, tomará la protesta a los integrantes del Consejo Estatal de y para Personas con Discapacidad.

Artículo cuarto.- Dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, se publicará en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, el Programa Estatal de Deporte Adaptado y Paralímpico.

Zacatecas, Zac., 04 de Diciembre de 2013.

A T E N T A M E N T E

H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO

DE ZACATECAS

DIP. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

DIP. HECTOR ZIRAHUEN PASTOR ALVARADO



4.8



MINUTA  
PROYECTO  
DE  
DECRETO

3

**POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.**

**Artículo Único.** Se reforman las fracciones I, IV y V al apartado A, y se adiciona una fracción VIII al artículo 6o.; se adicionan las fracciones XXIX-R y XXIX-S al artículo 73; se adiciona una fracción XII al artículo 76 y se recorre la subsecuente; se reforma la fracción XIX del artículo 89; se adiciona el inciso h) a la fracción II del artículo 105; se reforma el párrafo tercero del artículo 108; se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 110; se reforman los párrafos primero y quinto del artículo 111; se adiciona una fracción VIII al artículo 116; se adiciona un inciso ñ), recorriéndose los actuales incisos en su orden, a la fracción V, de la Base Primera del Apartado C del artículo 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 6o. ...**

...

...

...

**A.** Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

1



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

4

**I.** Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

**II.** ...

**III.** ...

**IV.** Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución.

**V.** Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

**VI.** ...

2



5

VII. ...

**VIII. La Federación, contará con un organismo autónomo, especializado, colegiado,** con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, **responsable** de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos que establezca la ley.

**El organismo autónomo previsto en esta fracción, se regirá por la ley** en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, **en los términos que establezca la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.**

En su funcionamiento se **regirá** por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

El organismo garante tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal; con excepción de aquellos asuntos jurisdiccionales que correspondan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuyo caso resolverá un Comité integrado por tres

X

3



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

ministros. También conocerá de los recursos que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los organismos autónomos especializados de los estados y el Distrito Federal que determinen la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información, en los términos que establezca la Ley.

El organismo garante federal de oficio o a petición fundada del organismo garante equivalente del estado o del Distrito Federal, podrá conocer de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial.

Las resoluciones del organismo garante son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados. **El Consejero jurídico del Gobierno podrá interponer recurso de revisión ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los términos que establezca la ley, solo en el caso que dichas resoluciones puedan poner en peligro la seguridad nacional conforme a la ley de la materia.**

El organismo garante se integra por siete comisionados. **Para su nombramiento, la Cámara de Senadores, previa** realización de una amplia consulta a la sociedad, a propuesta de los Grupos Parlamentarios, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, nombrará al comisionado que deba cubrir la vacante, siguiendo el proceso establecido en la **ley orgánica**. El nombramiento podrá ser objetado por el Presidente de la República en un plazo de diez días hábiles. Si el Presidente de la República no objetara el nombramiento dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de comisionado la persona nombrada por el Senado de la República.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

7

En caso de que el Presidente de la República objetara el nombramiento, la Cámara de Senadores nombrará una nueva propuesta, en los términos del párrafo anterior, pero con una votación de las tres quintas partes de los miembros presentes. Si este segundo nombramiento fuera objetado, la Cámara de Senadores, en los términos del párrafo anterior, con la votación de las tres quintas partes de los miembros presentes, designará al comisionado que ocupará la vacante.

**Los comisionados del organismo autónomo, especializado e imparcial en el ámbito federal deberán cumplir con los requisitos previstos en las fracciones I, II, IV, V y VI del artículo 95 de esta Constitución, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas o de beneficencia, sólo podrán ser removidos de su cargo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución y serán sujetos de juicio político.**

En la conformación del organismo garante se procurará la equidad de género.

El comisionado presidente será designado por los propios comisionados, mediante voto secreto, por un periodo de tres años, con posibilidad de ser reelecto por un periodo igual; estará obligado a rendir un informe anual ante el Senado, en la fecha y en los términos que disponga la Ley.

El organismo garante tendrá un Consejo Consultivo integrado por diez consejeros que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, con la misma votación calificada. La ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por la propia Cámara. Anualmente serán

X

5



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

8

substituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo período.

La Ley establecerá las medidas de apremio que podrá imponer el organismo garante para asegurar el cumplimiento de sus decisiones.

Toda autoridad y servidor público, estará obligado a coadyuvar con el organismo garante y sus integrantes para el buen desempeño de sus funciones.

El organismo garante coordinará sus acciones con la entidad de Fiscalización Superior de la Federación, con la entidad especializada en materia de archivos y con el organismo encargado de regular la captación, procesamiento y publicación de la información estadística y geográfica, así como con los organismos garantes de los estados y el Distrito Federal, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado Mexicano.

**B. ...**

**Artículo 73. ...**

**I. a XXIX-Q. ...**

**XXIX-R.** Para expedir las Leyes Generales reglamentarias que desarrollen los principios y bases en materia de transparencia gubernamental, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de las autoridades, entidades, órganos y organismos gubernamentales de todos los niveles de gobierno.

X



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

9

**XXIX-S.** Para expedir la ley general que establezca la organización y administración homogénea de los archivos en los órdenes federal, estatal, municipal y del Distrito Federal, que determine las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos.

**XXX. ...**

**Artículo 76. ...**

**I. a XI. ...**

**XII.** Nombrar a los comisionados del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución, en los términos establecidos por la misma y las disposiciones previstas en la Ley; y

**XIII.** Las demás que la misma Constitución le atribuya.

**Artículo 89. ...**

**I. a XVIII. ...**

**XIX.** Objetar los nombramientos de los comisionados del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución hechos por el Senado de la República, en los términos establecidos en esta Constitución y en la Ley;

**XX. ...**

**Artículo 105. ...**

**I. ...**

7



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

10

**II. ...**

...

**a) a g) ...**

**h)** El organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren el derecho al acceso a la información pública y la protección de datos personales. Asimismo, los organismos garantes equivalentes en los estados de la República, en contra de leyes expedidas por las legislaturas locales y el órgano garante del Distrito Federal, en contra de leyes emitidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

...

...

...

**III. ...**

...

...

**Artículo 108. ...**

...

8



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

//

Los Gobernadores de los Estados, los Diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, así como los miembros de los organismos a los que las Constituciones locales y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal les otorgue autonomía, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales.

...

**Artículo 110.** Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la República, el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, los magistrados y jueces del Fuero Común del Distrito Federal, los Consejeros de la Judicatura del Distrito Federal, el consejero Presidente, los consejeros electorales, y el secretario ejecutivo del Instituto Federal Electoral, los magistrados del Tribunal Electoral, los comisionados del organismo garante establecido en el artículo 6º constitucional, los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.

Los Gobernadores de los Estados, Diputados Locales, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, así como los miembros de los organismos a los que las Constituciones locales y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal les otorgue autonomía, sólo podrán ser sujetos de juicio político en los términos de este título por violaciones graves a esta Constitución y a las leyes federales que de ella emanen, así como por el



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

12

manejo indebido de fondos y recursos federales, pero en este caso la resolución será únicamente declarativa y se comunicará a las Legislaturas Locales para que, en ejercicio de sus atribuciones, procedan como corresponda.

...

...

...

...

**Artículo 111.** Para proceder penalmente contra los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la República y el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como el consejero Presidente, los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral y los comisionados del organismo garante establecido en el artículo 6o. constitucional por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.

...

...

...



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

13

Para poder proceder penalmente por delitos federales contra los Gobernadores de los Estados, Diputados Locales, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados, en su caso los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, y los miembros de los organismos a los que las Constituciones locales y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal les otorgue autonomía se seguirá el mismo procedimiento establecido en este artículo, pero en este supuesto, la declaración de procedencia será para el efecto de que se comunique a las Legislaturas Locales, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda.

...

...

...

...

...

**Artículo 116.- ...**

...

**I. a VII. ...**

**VIII.** Las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos en materia de transparencia y acceso a la información que garantizarán el derecho a la información y la protección de datos personales en posesión de

11



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

14

los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de esta Constitución y la ley general en la materia, **la cual se deberá ajustar a lo previsto en la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.**

**Artículo 122. ...**

...

...

...

...

...

**A. y B. ...**

**C. ...**

**BASE PRIMERA ...**

**I. a IV. ...**

**V. ...**

**a) a n) ...**

**ñ)** Legislar en materia del derecho de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del Distrito Federal, así como en materia de organización y administración de archivos, de conformidad con las leyes generales que expida el Congreso de la Unión,



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

15

**para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.** El Distrito Federal contará con un organismo autónomo y colegiado, responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, contará con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con plena autonomía técnica, de gestión, y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y su organización interna.

- o) Presentar iniciativas de leyes o decretos en materias relativas al Distrito Federal, ante el Congreso de la Unión;
- p) Para establecer en ley los términos y requisitos para que los ciudadanos del Distrito Federal ejerzan el derecho de iniciativa ante la propia Asamblea, y
- q) Las demás que se le confieran expresamente en esta Constitución.

**BASE SEGUNDA A BASE QUINTA. ...**

**D. a H. ...**

**Transitorios**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley General del Artículo 6o. de esta Constitución, así como las reformas que correspondan a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares, al Código Federal de Procedimientos Electorales, a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y los demás ordenamientos necesarios, en un plazo de un año contado a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

16

**Tercero.-** Los comisionados que actualmente conforman el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos podrán formar parte del nuevo organismo autónomo en el ámbito federal, previa petición formal al Senado de la República dentro de los diez días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto únicamente por el tiempo que reste al nombramiento del que fueron objeto en el Instituto que se abroga, siempre y cuando su petición sea aprobada por el voto de las dos terceras partes de los Senadores presentes. En este caso, la Cámara de Senadores deberá resolver en un plazo de diez días, de lo contrario se entenderá la negativa de su petición.

**Cuarto.-** La designación de los dos nuevos comisionados del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución, será realizada a más tardar 90 días después de la entrada en vigor de este Decreto.

Para asegurar la renovación escalonada de los comisionados en los primeros nombramientos, el Senado de la República especificará el periodo de ejercicio para cada comisionado tomando en consideración lo siguiente:

- a) Nombrará a un nuevo comisionado, cuyo mandato concluirá el 1o. de noviembre de 2017.
- b) Nombrará a un nuevo comisionado, cuyo mandato concluirá el 31 de marzo de 2020.
- c) Quien sustituya al comisionado que deja su encargo el 9 de enero de 2014, concluirá su mandato el 31 de marzo de 2018.
- d) Quien sustituya al comisionado que deja su encargo el 13 de abril de 2019, concluirá su mandato el 31 de marzo de 2026.

X

14



EXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

17

e) Quien sustituya al comisionado que deja su encargo el 17 de junio de 2016, concluirá su mandato el 1 de noviembre de 2021.

f) Quienes sustituyan a los comisionados que dejan su encargo el 11 de septiembre de 2016, uno concluirá su mandato el 1 de noviembre del 2022 y el otro concluirá su mandato el 1 de noviembre de 2023.

**Quinto.-** Las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán un plazo de un año, contado a partir de su entrada en vigor, para armonizar su normatividad conforme a lo establecido en el presente Decreto.

**Sexto.-** El organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución podrá ejercer las facultades de revisión y de atracción a que se refiere el presente Decreto, posterior a la entrada en vigor de las reformas a la ley secundaria que al efecto expida el Honorable Congreso de la Unión.

**Séptimo.-** En tanto se determina la instancia responsable encargada de atender los temas en materia de protección de datos personales en posesión de particulares, el organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución ejercerá las atribuciones correspondientes.

**Octavo.-** En tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a la Leyes respectivas en materia de transparencia el organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por el presente Decreto y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente.

**Noveno.-** Los asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor de este Decreto, se sustanciarán ante el organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución, creado en los términos del presente Decreto.

X



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

18

**Décimo.-** Los recursos financieros y materiales, así como los trabajadores adscritos al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se transferirán al organismo público autónomo creado. Los trabajadores que pasen a formar parte del nuevo organismo se seguirán rigiendo por el apartado B del Artículo 123 de esta Constitución y de ninguna forma resultarán afectados en su derechos laborales y de seguridad social.

RESUMEN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 22 de agosto de 2013.

Dip. Francisco Arroyo Vieyra  
Presidente

Dip. Javier Orozco Gómez  
Secretario

Se devuelve a la Cámara de Senadores para los efectos de la fracción E del Artículo 72 Constitucional México, D.F., a 22 de agosto de 2013

Mtro. Mauricio Farfán Gebara  
Secretario General de la Cámara de Diputados

## 5.-Dictámenes:

### 5.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE LA H. SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, SE SOLIDARIZA CON LA CARAVANA MIGRANTE DE ZACATECANOS QUE PARTIRÁN DE LA FRONTERA ENTRE MÉXICO CON ESTADOS UNIDOS HACIA ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Punto de Acuerdo que presenta el Diputado J. Guadalupe Hernández Ríos, integrante de esta Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa en cita, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, los siguientes.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el día 05 de noviembre del año en curso, el Diputado J. Guadalupe Hernández Ríos, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo e integrante de esta Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, sometió a la consideración de esta Asamblea Soberana, la Iniciativa de Punto de Acuerdo que se analiza.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada mediante el memorándum número 0091 de la misma fecha, a la Comisión que suscribe, para su análisis y dictamen correspondiente.

TERCERO.- El proponente sustentó su Iniciativa en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Programa Paisano que actualmente implementa el Instituto Nacional de Migración con la finalidad de “garantizar” que miles de migrantes regresen seguros a sus lugares de origen para celebrar las fiestas decembrinas ha venido perdiendo credibilidad entre la comunidad migrante debido a que aún y cuando



autoridades de los tres niveles de gobierno se comprometen a vigilar la seguridad de los paisanos, éstos siguen siendo extorsionados y asaltados, ocasionalmente por los mismos cuerpos policiacos.

Los días 17 y 18 de agosto del presente año, Proyecto Migrante Zacatecano, en la Convención de Federaciones Zacatecanas celebrada en Phonex Arizona los migrantes me plantearon la propuesta de organizar caravanas que partieran de la frontera entre México y Estados Unidos, precisamente por el hartazgo de padecer una serie de extorciones en su regreso a sus respectivas comunidades de origen y los días 11, 12 y 13 del presente mes acudí al llamado y cordial invitación que me hizo la Federación de Clubes Migrantes, Casa Zacatecas de Fort Worth Tx. Misma que celebró su segundo aniversario de fundación; en tal evento reunidas las organizaciones: Federación de Clubes Migrantes, Casa Zacatecas de Fort Worth Tx; Federación de Zacatecanos Houston; Federación de Clubes Zacatecanos de las Vegas; Club Colonia Hidalgo del Sur de California; Club Edén Zacatecas en Fort Worth; Club de la Torre Delgadillo en Houston; Club de Abrego en los Ángeles; Contacto Inmigrante en el Norte de Texas; Proyecto Migrante Nacional y el Club Santa Elena en Fort Worth Tx. Me ratificaron la propuesta y tomamos el acuerdo de apoyar la organización de caravanas migrantes para viajar seguros al interior de nuestro país; la cita es el 21 de diciembre.

Honorable Asamblea, desde esta tribuna los exhorto a que nos unamos a la organización y trayecto de los migrantes zacatecanos que regresan a nuestra entidad, aprobando un acuerdo en el que nos solidarizamos con su propuesta, y podamos ser gestores de las necesidades que requieran ante las diferentes instancias gubernamentales con ello nuestros migrantes viajarán seguros y a la vez felicitaremos el trabajo de las autoridades mexicanas.

Otro de los acuerdos que tomamos fue exhortar a diferentes dependencias gubernamentales del orden federal, estatal y municipal para que a partir del 21 de diciembre abran una ventanilla de atención a los migrantes a fin de que realicen trámites como obtener su credencial de elector y otros documentos que requieran tanto del registro civil como de otras dependencias.”

#### MATERIA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO.

Que esta Representación Popular se solidarice con la Caravana Migrante de Zacatecanos, que partirá de la frontera entre México con Estados Unidos, con destino a esta entidad federativa.

#### VALORACIÓN DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO.

Esta Comisión Legislativa comparte el propósito de la Iniciativa de Punto de Acuerdo en estudio, ya que es imprescindible fortalecer los lazos de colaboración con nuestros connacionales. Esta es la oportunidad propicia para refrendar nuestro apoyo absoluto en cada una de las acciones y demandas que este sector nos solicite.

Una vez más queda de manifiesto que la participación activa de los Clubes de Zacatecanos, es una muestra del empuje de los zacatecanos, de su deseo por mejorar las condiciones de vida, no sólo de aquellos que habitan en el vecino país del norte, sino también de los que residen en esta entidad federativa.



En ese orden de ideas, los integrantes de este Colectivo dictaminador aprobamos la Iniciativa en sus términos, porque estamos convencidos de que la Caravana Migrante será todo un éxito y porque, además, esta Representación Popular coadyuvará a garantizarles un viaje seguro al interior de nuestro país.

En esta Comisión de dictamen hemos dado muestras de nuestro incondicional apoyo a este importante sector poblacional, aprobando los Acuerdos necesarios y esta ocasión no es la excepción, razón por la cual, estimamos oportuno que esta proposición sea aprobada en sentido positivo.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en dispuesto en el artículo 101 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

Primero.- La Honorable LXI Legislatura del Estado de Zacatecas, se solidariza con la Caravana Migrante de Zacatecanos, que partirá de la frontera entre México con Estados Unidos hacia Zacatecas a partir del 21 de diciembre del presente año, asimismo conforme lo establece el artículo 159 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se integra una Comisión Especial de Caravana Migrante Zacatecana 2013, conformada por aquéllos diputados y diputadas que deseen componerla.

Segundo.- La Honorable LXI Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, Lic. Enrique Peña Nieto y al Lic. Miguel A. Alonso Reyes, Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que instruyan a sus respectivas dependencias a su cargo, para que resguarden la Caravana Migrante y garanticen su seguridad, que partirá de la frontera entre México con Estados Unidos en su paso por distintos estados de nuestro país como Coahuila y Nuevo León, con destino hacia Zacatecas a partir del 21 de diciembre del presente año.

Tercero.- La Honorable LXI Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta a las dependencias de los tres niveles de gobierno, para que a partir del 21 de diciembre del presente año, abran una ventanilla de atención a los migrantes a fin de que realicen trámites correspondientes a distintas dependencias gubernamentales que requieran hacer nuestros connacionales.

Cuarto.- La Honorable LXI Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta al Instituto Federal Electoral, para que a partir del 21 de diciembre del 2013, mantenga abiertos los módulos de atención a los migrantes zacatecanos y amplíen su instalación en más Municipios de nuestra entidad a fin de que puedan tramitar sus credenciales de elector.

Así lo dictaminaron y firman la diputada y diputados integrantes de la Comisión de Atención a Migrantes de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., 05 de diciembre de 2013.



COMISIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES

PRESIDENTE

DIP. RAFAEL HURTADO BUENO

SECRETARIO

DIP. J. GUADALUPE HERNÁNDEZ RÍOS

SECRETARIA

DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA

SECRETARIO

DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN

SECRETARIO

DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

